

Acta N° 33-2017

Sesión ordinaria celebrada el día viernes veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, iniciando al ser las trece horas con cuarenta y cinco minutos en la Sala de Sesiones, Gladys Espinoza Vargas, Puntarenas.

Agenda

I.	Apertura y comprobación del quórum.
II.	Oración.
III.	Aprobación o modificación del Orden del Día.
IV.	Aprobación de actas 31-2017 y 32-2017.
V.	Lectura de Correspondencia: i. SPRE-00294-2017 Modificación Presupuestaria 04-2017. ii. PEP-667-07-2017 Solicitud Permiso de Viaje Bellagio, Italia. iii. AL-183-08-17 (1) Reglamento de Proyectos de Investigación.
VI.	Informe y Mociones de Presidencia Ejecutiva.
VII.	Mociones de Directores.
VIII.	Comprobación y Seguimiento de acuerdos: i. AJDIP-348-2011 Referente a INFO 008-09-2011. ii. AJDIP-081-2017 Política de atención de derecho de petición. iii. AJDIP-238-2017_Informe Viaje CIAT JMCR LMS iv. AJDIP-240-2017 Detalle de Plazas Recursos Humanos. v. AJDIP-217-2017 Dietas Junta Directiva. vi. AJDIP-219-2017 Informe Torneo de Pesca Flamingo. vii. AJDIP-335-2017 Avance Hoja de ruta Atún.
IX.	Asuntos Varios: i. Propuesta de acuerdo: Pesca de Rayas, Parque Marino del Pacífico. ii. Propuesta de acuerdo Creación Comisión COPANT-CR. iii. DFOE-SD-0941 Disposiciones 4.3 y 4.5 CGR.
IX.	Cierre.

DESARROLLO DE LA SESION

PRESIDE:

Sr. Gustavo Meneses Castro

Presidente Ejecutivo.

Artículo I

Apertura y comprobación del Quórum

Con el quórum de reglamento se inicia la Sesión en la Sala de Sesiones Gladys Espinoza Vargas, en la ciudad de Puntarenas, con la presencia de los siguientes Directores:

<u>DIRECTORES PRESENTES</u>	
Sr. Gustavo Meneses Castro	Presidente Ejecutivo.
Sr. Julio Saavedra Chacón	Vice-Presidente.
Sr. Henry García Zamora	Director Representante Provincia de Guanacaste.
Sr. Elías Gutiérrez Aragón	Director Representante Provincia de Puntarenas.
Sr. Rodrigo Zamora Murillo	Director Suplente en propiedad.
<u>DIRECTORES AUSENTES CON JUSTIFICACION</u>	
Sra. Carmen Castro Morales	Directora Representante Consejo de Gobierno.
Sra. Ana María Conejo Elizondo	Directora Representante Ministro Agricultura y Ganadería.
Sr. Bernardo Jaén Hernández	Director Representante Ministro MICITT.
Sr. Roy Carranza Lostaló	Director Representante Comisión Nacional Consultiva de Pesca.
Sra. Jeannette Pérez Blanco	Directora Suplente.
<u>ASESORES PRESENTES</u>	
Sr. Heiner Méndez Barrientos	Asesor Legal.

Artículo II

Oración de agradecimiento

Procede el señor Mauricio Méndez Trejos, a elevar una oración al Todopoderoso, solicitándole dirección en la toma de decisiones de éste Órgano Colegiado.

Artículo III

Aprobación o modificación del Orden del Día

Una vez leído el orden del día propuesto el mismo es sometido a consideración de los Sres. Directivos, quienes consideran oportuno su aprobación, tal cual está propuesto, por lo que la Junta Directiva, resuelve,

AJDIP-337-2017

Considerando

1-Procede el Sr. Presidente Ejecutivo a someter a consideración de los Sres. Directivos la propuesta de agenda para la presente sesión, misma que una vez analizada, consideran procedente, razón por la cual, la Junta Directiva; **POR TANTO**;

Acuerda

1-Aprobar la agenda sometida a consideración para el desarrollo de la presente sesión.

2-Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión: Gustavo Meneses Castro, Julio Saavedra Chacón, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Rodrigo Zamora Murillo.

Artículo IV

Aprobación de actas 31-2017 y 32-2017.

Acta N°. 31-2017

De conformidad con el numeral 21 del Reglamento de Operatividad de las Sesiones de Junta Directiva, procede el Asesor de Presidencia Ejecutiva a presentar el resumen ejecutivo del Acta N°. 31-2017. Por lo que una vez escuchada y analizada la misma, luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-338-2017

Considerando

1-Se somete a consideración de los Sres. Miembros de Junta Directiva, para análisis, revisión y aprobación, el Acta de la sesión ordinaria N°. 31-2017, celebrada el día jueves diez de agosto de 2017.

2-Que habiéndose procedido a dar lectura a la mismas los Sres. Directivos las encuentran conformes, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Aprobar el acta de la sesión ordinaria N°. 31-2017, celebrada el día jueves diez de agosto de 2017.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Julio Saavedra Chacón, Henry García Zamora, Elías Gutiérrez Aragón, Rodrigo Zamora Murillo.

Acta N°. 32-2017

De conformidad con el numeral 21 del Reglamento de Operatividad de las Sesiones de Junta Directiva, procede el Asesor de Presidencia Ejecutiva a presentar el resumen ejecutivo del Acta N°. 32-2017. Por lo que una vez escuchada y analizada la misma, luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-339-2017

Considerando

1-Se somete a consideración de los Sres. Miembros de Junta Directiva, para análisis, revisión y aprobación, el Acta de la sesión ordinaria N°. 32-2017, celebrada el día viernes once de agosto de 2017.

2-Que habiéndose procedido a dar lectura a la mismas los Sres. Directivos las encuentran conformes, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Aprobar el acta de la sesión ordinaria N°. 32-2017, celebrada el día viernes once de agosto de 2017.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Julio Saavedra Chacón, Henry García Zamora, Elías Gutiérrez Aragón, Rodrigo Zamora Murillo.

Artículo V

Lectura de Correspondencia:

i. SPRE-00294-2017 Modificación Presupuestaria 04-2017.

Se procede a dar lectura al oficio SPRE-00294-2017, remitiendo el Sr. Manuel Benavides Naranjo, Jefe de Presupuesto la solicitud de Modificación Presupuestaria N° 01-2017. Dicha Modificación Presupuestaria, respeta el límite de gasto presupuestario institucional y ha sido formulada por esta Sección con base a lo solicitado a la Dirección General Administrativa por medio del acuerdo AJDIP-326-2017. Escuchada la lectura del oficio, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-340-2017

Considerando

1-Que mediante oficio N° SPRE-0294-2017, del 23 de agosto de 2017, presentado por la Sección de Presupuesto y suscrito por el Lic. Manuel Benavides Naranjo, Jefe de Presupuesto, se somete a conocimiento y aprobación de esta Junta Directiva, la Modificación Presupuestaria N° 04-2017 del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, en los siguientes términos y condiciones:

ORIGEN DE LOS EGRESOS:

En el Programa No.1 Dirección Superior y Administrativa se rebaja la suma de €8.400.000,00 y en el Programa No.2 Servicios de Apoyo al Pesquero y Acuicola, se rebaja la suma de €2.100.000,00 de conformidad con lo solicitado por el Director Administrativo Lic. Edwin Fallas, según Oficio No-. DGA 066-08-21017.

En la partida Transferencias Corrientes se rebajan €8.400.000,00 en el Programa No. 1 y €2.100.000,0 en el Programa No. 2, desglosados así:

- En la sub partida “Transferencias corrientes a instituciones descentralizadas” se rebajan €8.400.000,00 en el Programa No.1
- En el Programa No. 2 se rebajan €2.100.000,00 en la sub partida de “Prestaciones legales”.

APLICACIÓN DE LOS EGRESOS:

En el programa No.1 Dirección Superior y Administrativa se incrementan €8.400.000,00 y en el programa No.2 Servicios de Apoyo al Sector Pesquero y Acuicola la suma de €2.100.000,00 de conformidad con lo solicitado por el Director Administrativo Lic. Edwin Fallas, según Oficio No-. DGA 067-08-21017.

En la partida “Transferencias Corrientes”, se incrementan €8.400.000,00 en el Programa No.1 y €2.100.000,00 en el Programa No.2, de acuerdo con el detalle siguiente:

En la sub partida “Reintegro de efectivo” se incrementan €8.400.000,00 en el Programa No.1 y €2.100.000,00 en el Programa No. 2 con la finalidad de completar presupuesto para atender el Acuerdo AJDIP 326-2017, sobre reclamo presentado por la señora Ana Isabel Carvajal Xatruch, en su condición de Gerente General de la empresa HERJOMAR, quien gestiona y solicita la devolución del dinero depositado por concepto de los registros anuales pagados para el periodo 2017, correspondiente a las embarcaciones MANZANILLO, OAXACA y GIJON, por un monto total aproximado a los \$18.390 dólares.

El INCOPECA, este año, mediante acuerdo AJDIP-108-2017 acordó únicamente otorgar licencias de pesca a embarcaciones de bandera exclusiva del Océano Pacífico, a aquellas embarcaciones que demuestren fehacientemente haber puesto a disposición la totalidad de sus capturas a industrias procesadoras nacionales y cumplan con los requisitos que establece el ordenamiento jurídico costarricense.

Así mismo, determinó que en lo que resta del año 2017, licencias de pesca a embarcaciones atuneras con red de cerco de bandera extranjera se otorgarían hasta completar un total de 5.847 toneladas métricas, siendo que dicha disposición legal varió sustancialmente la modalidad de otorgamiento de licencia y la disposición de producto capturado, razones suficientes para determinar que efectivamente la variación es sustentable, constituye un cambio importante en la normativa razón por la cual resuelve favorablemente la solicitud del recurrente, razón por la cual, la Junta Directiva, acordó acoger el recurso de revisión interpuesto por la señora Ana Isabel Carvajal Xatruch, y por lo tanto, la institución debe realizar las acciones necesarias a fin de reintegrar el dinero depositado por US\$ 18.390 (dieciocho mil trescientos noventa dólares exactos), por concepto de pago de los registros anuales de las embarcaciones Manzanillo, Oaxaca y Gijón.

En atención a este acuerdo, recursos que fueron consignados en el Presupuesto Extraordinario N°01-2017 para ser girados a las universidades y entidades beneficiadas con el artículo 51 de la Ley N°8436, no podrán, para este caso particular, ser transferidos a estas entidades, sino que serán reintegrados a la solicitante.

2-Que debidamente analizada la modificación presupuestaria presentada por la Sección de Presupuesto, y por considerarla procedente, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Aprobar la Modificación Presupuestaria N° 04-2017, remitida por el Lic. Manuel Benavides Naranjo, Jefe de Presupuesto, mediante oficio N° SPRE-0294-2017, del 23 de agosto de 2017.

2-Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Julio Saavedra Chacón, Henry García Zamora, Elías Gutiérrez Aragón, Rodrigo Zamora Murillo.

ii. PEP-667-07-2017 Solicitud Permiso de Viaje Bellagio, Italia.

Remite el señor Gustavo Meneses Castro, Presidente Ejecutivo, el Oficio PEP-667-07-2017 por medio del cual solicita autorización de viaje para participar del Seminario "Asegurar una pesca sostenible a pequeña escala: Hacia el seguimiento de los avances en la aplicación de las Directrices Voluntarias para la Sostenibilidad de la Pesca de Pequeña Escala (DVPPE) en el contexto de la Seguridad Alimentaria y la Erradicación de la Pobreza", a realizarse en Bellagio, Italia, del 04 al 08 de septiembre del 2017.

Debidamente valorada la solicitud del señor Meneses Castro, luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-341-2017

Considerando

1-Que se conoce oficio PEP-667-07-2017 firmado por el señor: Gustavo Meneses Castro, Presidente Ejecutivo, por medio del cual solicita autorización para la participación de su persona en el Seminario "Asegurar una pesca sostenible a pequeña escala: Hacia el seguimiento de los avances en la aplicación de las Directrices Voluntarias para la Sostenibilidad de la Pesca de Pequeña Escala (DVPPE) en el contexto de la Seguridad Alimentaria y la Erradicación de la Pobreza", a realizarse en Bellagio, Italia, del 04 al 08 de septiembre del 2017.

2-Que el objetivo de este Seminario es Desarrollar un sistema de monitoreo y los indicadores relacionados a la implementación de las DVPPE, proporcionando recomendaciones sobre el alcance, los posibles indicadores y los principios participativos para formar la base de un sistema de monitoreo de la implementación de las Directrices

3-Que es necesaria la participación en por cuanto las Directrices voluntarias para lograr la sostenibilidad de la pesca en pequeña escala en el contexto de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza, fueron adoptadas en junio de 2014, en la 31ª reunión del Comité de Pesca (COFI) y son el primer instrumento internacional negociado dedicado específicamente a la pesca en pequeña escala y representa un consenso global sobre los pasos a seguir para mejorar la gobernanza y desarrollo de la pesca en pequeña escala.

El propósito de las mismas es recomendar, medidas voluntarias de políticas a los países para que junto a los pescadores de pequeña escala fortalezcan su lucha contra la pobreza, mejoren su soberanía alimentaria, nutricional y crezcan económicamente, en un marco de plena participación en la toma de decisiones y asumiendo derechos y obligaciones para el uso sostenible de la biodiversidad acuática.

Costa Rica las oficializó de acuerdo al Decreto Ejecutivo N° 39195 MAG-MINAE-MTSS, el cual hace un llamado a las Autoridades Públicas e Instituciones con competencias específicas en la aplicación y desarrollo de las Directrices a incorporarlas en los planes operativos institucionales y destinar los recursos presupuestarios y económicos necesarios para atender la realización de sus acciones.

La Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), como organizador de la reunión ha exhortado la participación de Costa Rica.

4- Que la consecuencia de la no asistencia de Costa Rica a este seminario implicaría perder un espacio dentro de los foros de discusión del tema, oportunidad que debe ser aprovechada, siendo la misma FAO, quien además de financiar la reunión y traslados ha hecho la recomendación de participación de Costa Rica.

Se debe impulsar la participación del país, dadas las condiciones diferenciadas en la temática y las posiciones que puede aportar en relación con la experiencia de implementación que se ha llevado a nivel nacional en conjunto con el sector y la FAO.

5-Que Costa Rica en este tema ha planteado fortalecer los procesos de implementación de las Directrices, mediante el seguimiento a casos concretos en nuestro país en el contexto de las Áreas Marinas de Pesca Responsable (AMPR), el planteamiento de una agenda regional de implementación y la participación de la mayor cantidad de actores de la sociedad civil organizada.

Se ha venido trabajando en el desarrollo participativo de criterios de gobernanza desarrollados con los pescadores y sus organizaciones.

6-Que desde el gobierno de Costa Rica se reconoce la importancia del enfoque basado en los derechos humanos (EDH) para la aplicación de las directrices, labor que se ha realizado desde el INCOPECA, en coordinación con otras instancias de gobierno, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de hombres y mujeres que participan en las pesquerías en pequeña escala.

7-Que los gastos por concepto de traslado, hospedaje y alimentación correrán por cuenta de la Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), organizadora del evento.

8-Debidamente analizada la solicitud presentada, estiman los Sres. Directivos que resulta conveniente autorizar la participación del funcionario Meneses Castro en este seminario, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

Acuerda

1-Autorizar la participación del Sr. Gustavo Meneses Castro, Presidente Ejecutivo, en el Seminario "Asegurar una pesca sostenible a pequeña escala: Hacia el seguimiento de los avances en la aplicación de las Directrices Voluntarias para la Sostenibilidad de la Pesca de Pequeña Escala (DVPPE) en el contexto de la Seguridad Alimentaria y la Erradicación de la Pobreza", a realizarse en Bellagio, Italia, del 04 al 08 de septiembre del 2017.

2-Los gastos por concepto de hospedaje, alimentación y transporte, serán cubiertos por la Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), razón por la cual, el Sr. Meneses Castro, estará saliendo del país el día 03 de setiembre, regresando el 08 de ese mismo mes.

3-En ausencia del Sr. Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente asumirá labores en condición de Presidente Ejecutivo a.i.

4-De conformidad con las disposiciones establecidas por ésta Junta Directiva, relativas a la presentación de informes de viajes al exterior (Acuerdos AJDIP/041-2011- AJDIP/356-2012), los funcionarios Meneses Castro y Fernández Rojas, deberán presentar un informe sobre los alcances de ésta actividad ante la Junta Directiva, a más tardar ochos días posteriores al arribo al país.

5-Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Julio Saavedra Chacón, Henry García Zamora, Elías Gutiérrez Aragón, Rodrigo Zamora Murillo.

iii. AL-183-08-17 (1) Reglamento de Proyectos de Investigación.

Se procede a dar lectura al oficio AL-183-08-17(1) remitido por el Sr. Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal, por medio del cual informa que la propuesta de Reglamento para la realización de Investigación Científica o de Fomento, Pesquera o Acuícola sobre los recursos vivos marinos, Acuáticos, Continentales o Acuícolas, fuera de las Áreas Marinas Protegidas bajo la jurisdicción del MINAE presentada por el Sr. Berny Marín Alpizar, Jefe del Departamento de Investigación y Desarrollo, cuenta con el visto bueno para su trámite respectivo; razón por la que, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-342-2017

Considerando

1-Que la Ley No.7384 de Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, en adelante Incopeca y la Ley de Pesca y Acuicultura No.8436 (LPA), establecen que corresponde a este promover la investigación sobre la base de criterios técnicos y científicos que permitan la conservación, el aprovechamiento y el uso sostenible de los recursos biológicos marinos, continentales o acuícolas, a través de científicos, técnicos e instituciones de investigación científica, tanto nacionales como extranjeras.

2-Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° 40379-MINAE-MAG establece: “Desígnese al Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (Incopeca) como la Autoridad Científica, de conformidad con la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (Convención CITES), ratificada mediante Ley N°5605, el artículo 1º Ley de Conservación de la Vida Silvestre, N° 7317, así como las Leyes N°7384 y N°8436, únicamente en relación con aquellas especies de interés pesquero o acuícola, que se encuentren en los Apéndices I, II y III de la Convención”.

3-Que de acuerdo con la LPA, la pesca de fomento tiene como propósitos el estudio, la investigación científica, la exploración, la prospección, el desarrollo, la experimentación de equipos y métodos la captura de ejemplares vivos, la repoblación o la conservación de los recursos biológicos marinos, continentales o acuícolas.

4-Que el Decreto N° 36782-MINAET-MAG-MOPT-TUR-SP-S-MTSS (2011), Decreto a la LPA, mediante su capítulo VII (artículos 18 al 30), reguló lo concerniente a la investigación pesquera y acuícola.

5-Que en el artículo 22 del Decreto antes anotado se establece: “El Incopeca mediante acuerdo de la Junta Directiva, establecerá según sea su modalidad, los requisitos y las condiciones que deberán cumplir las personas físicas o jurídicas que soliciten permiso para la realización de proyectos de investigación, los cuales serán debidamente publicados en el Diario Oficial La Gaceta”

6-Que el Incopeca debe definir los objetivos, las políticas y los requerimientos de aquellas investigaciones científicas y técnicas referidas a los recursos vivos marinos, continentales y acuícolas, que comprenderán la flora y fauna acuáticas, la evaluación de impactos de origen terrestre sobre las zonas costeras, la tecnología de pesca acuática marina, los ecosistemas costeros y continentales, la observación de organismos acuáticos y cualquier otro recurso importante en el área de investigación y para lo cual, toda persona física o jurídica que las lleve a cabo deberán de previo a realizar su investigación, suministrar cierta información y requisitos referentes a su ejecución razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Aprobar el Reglamento para la realización de Investigación Científica o de Fomento, Pesquera o Acuícola sobre los recursos vivos marinos, Acuáticos, Continentales o Acuícolas, fuera de las Áreas Marinas Protegidas bajo la jurisdicción del MINAE, en los siguientes términos y condiciones:

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1-Ámbito de aplicación. La investigación por parte de científicos, técnicos e instituciones públicas, estatales o privadas, nacionales o extranjeras, estarán regidas bajo la normativa del presente reglamento, el cual será de aplicación a toda solicitud de permiso de investigación o de fomento pesquera o acuícola sobre los recursos vivos marinos, acuáticos continentales o acuícolas fuera de las Áreas Marinas Protegidas bajo jurisdicción del MINAE. Además, toda investigación debe cumplir con lo establecido en la LPA y en su Reglamento.

Artículo 2-De las definiciones. A efectos de la aplicación del presente Reglamento se entiende por: Acuicultura científica: actividad con propósitos de investigación científica, repoblación, conservación, aprovechamiento, manejo sostenible y desarrollo de especies acuáticas.

Acuicultura de fomento: actividad cuyo propósito es fomentar el desarrollo del cultivo de especies acuáticas y el uso de equipos y metodologías acordes con los sistemas de cultivo.

Captura científica: captura temporal del individuo en estudio en la que se aplica un método riguroso que asegura que su uso no dañará ni temporal ni permanentemente la población de la especie y luego el individuo se libera en las condiciones y lugares en que fuera capturado o en otro lugar previamente autorizado.

Ficha Técnica: Formulario donde aparecerá toda la información relativa al Investigador (a) en aquellas investigaciones autorizadas y que se llevará en una base de datos para el seguimiento administrativo y técnico respectivo.

Formulario de solicitud: documento mediante el cual se establece la información que debe aportar la persona o institución en relación a la investigación objeto de la solicitud.

Pesca científica: actividad de pesca con propósitos de investigación científica, protección de especies acuáticas, experimentación, exploración, prospección, desarrollo, aprovechamiento y manejo sostenible.

Pesca de fomento: pesca cuyo propósito es el estudio, la investigación científica, la experimentación, la exploración, la prospección, el desarrollo, la captura de ejemplares vivos para la investigación, la repoblación o conservación de los recursos acuáticos pesqueros y para la experimentación de equipos y métodos destinados a dicha actividad.

Permisos de pesca para investigación científica o de fomento pesquero: Acto administrativo especial, mediante el cual se autoriza a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, para que ejerzan actividades pesqueras de fomento o con fines investigativos, en los términos indicados en la Ley de Pesca y Acuicultura y su Reglamento. Se incluye dentro de estos permisos, la ejecución de la investigación por parte de las universidades, colegios universitarios y el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), para una tesina o tesis de licenciatura, maestría, doctorado o postdoctorado, en temas pesqueros.

Permisos de pesca para investigación científica o de fomento acuícola: Acto administrativo especial, mediante el cual se autoriza a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, para que ejerzan actividades acuícolas de fomento y con fines investigativos, en los términos indicados en la Ley de Pesca y Acuicultura y su Reglamento. Se incluye dentro de estos permisos, la ejecución de la investigación por parte de las universidades, colegios universitarios y el INA, para una tesina o tesis de licenciatura, maestría, doctorado o postdoctorado, en temas acuícolas.

Recolecta científica: actividad científica que aplica un método científico riguroso, que realiza una recolecta permanente de una cantidad determinada de individuos en proceso de estudio, que serán trasladados a laboratorios de investigación; previa autorización para la recolecta y la exportación cuando sea este el caso.

Seguimiento administrativo: actividades en las que el personal del INCOPECA, da seguimiento a los estudios autorizados, para asegurar entre otras cosas la entrega de los informes de avance y del informe final de la investigación.

Supervisión administrativa: actividad en la que el personal del Incopesca, verifica que las labores que realiza el investigador se encuentran dentro de la licencia, autorización o permiso de investigación y la resolución emitida al respecto. Asimismo, verifica que se esté brindando al investigador los servicios solicitados y autorizados durante el tiempo que realice el trabajo de campo.

Supervisión técnica: actividad en la que el personal profesional del Incopesca, verifica que el investigador esté realizando las labores técnicas descritas en el proyecto de investigación y que le fueron autorizadas, así como velar porque la estrategia de comunicación de resultados de investigación, se realice e implemente y para lo cual podrá apoyarse en las consultas con especialistas.

CAPITULO II

Requisitos para obtener permisos de pesca para investigación científica o de fomento, pesquera o acuícola.

Artículo 3-Se crea el Comité Técnico de Investigación Científica o de Fomento, Pesquero o Acuícola, sobre los Recursos Vivos Marinos, Acuáticos Continentales o Acuícolas fuera de las Áreas Marinas Protegidas Bajo Jurisdicción del MINAE (COTICIF), cuyos miembros deberán tener al menos un grado de Licenciatura en Biología Marina, acuícola o Pesquera y el cual estará constituido por:

- 1) El Director General Técnico, quien fungirá a su vez como coordinador (a) del Comité.
- 2) El Director General de Organización Pesquera y Acuícola o su representante.
- 3) El Jefe del Departamento de Investigación y Desarrollo o su representante.
- 4) El jefe del Departamento de Acuicultura o su representante.
- 5) El Jefe del Departamento de Estadística o su representante.

Artículo 4-La función principal de la COTICIF será aprobar y coordinar la investigación Científica o de Fomento, Pesquero o Acuícola, sobre los Recursos Vivos Marinos, Acuáticos Continentales o Acuícolas que se realice fuera de las Áreas Marinas Protegidas bajo Jurisdicción del MINAE será coordinar la investigación.

Artículo 5-Los científicos, técnicos y las organizaciones nacionales o extranjeras competentes, que deseen realizar un proyecto de investigación científica o de fomento, ya sea marina, acuática continental o acuícola, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Entregar el Formulario de Solicitud Permiso de Investigación (FSPI) que para tal efecto proporcionará COTICIF, debidamente lleno, al coordinador de dicha Comisión.
- 2) Aportar un Plan de Actividades, según los requerimientos establecidos en el artículo 22 del Decreto Nº 36782-MINAET-MAG-MOPT-TUR-SP-S-MTSS (Reglamento a la LPA), el cual deberá de estar en idioma español.
- 3) Los objetivos del estudio o proyecto deberán estar enmarcados dentro de los objetivos de conservación, protección, aprovechamiento y uso sostenible de recursos marinos y acuícolas.
- 4) Currículum vitae del investigador principal, que contenga los datos personales, último grado académico, experiencia laboral y científica; publicaciones, entre otros.
- 5) Carta de Respaldo Institucional: Copia del Acuerdo de la institución académica, acreditando que el permiso de investigación o de fomento que solicitan es una investigación oficial del centro académico, indicando en la misma el cargo (función), teléfono, fax, correo electrónico, u otro, de la persona firmante.
- 6) En el caso de tesis de grado universitaria, bastará con copia certificada del acuerdo del Comité de Tesis, junto con una copia del anteproyecto de investigación aprobado, para solicitar el respectivo permiso.

- 7) En aquellos casos en que los investigadores y/o participantes tengan un grado profesional, deberán aportar una Certificación haciendo constar que se encuentran incorporados y activos con el Colegio Profesional respectivo.
- 8) Los solicitantes nacionales, personas físicas deberán aportar 2 fotografías tamaño pasaporte, recientes y tomadas de frente.
- 9) Aportar fotocopia y original para su confrontación, de la Cédula de Identidad o Documento de Identificación vigente.
- 10) En el caso de Personas Jurídicas se deberá aportar Certificación de Personería Jurídica con un máximo de 3 meses de haber sido expedida y presentar fotocopia y original de la Cédula Jurídica vigente.
- 11) Cuando para la realización de la investigación medie el uso de embarcación (es), deberán aportar su matrícula y Certificado de Navegabilidad vigentes en original y aportar fotocopias de ambos documentos.
- 12) En el caso de la investigación a realizarse por parte de las universidades que no son de carácter nacional y estatal, deben de presentar recibo o certificación, de que rindieron la garantía económica correspondiente a un 10% del costo total de la ejecución del proyecto (esto según artículo 26 del Reglamento a la LPA).
- 13) En el caso de que el investigador o la institución, que solicite permiso de investigación y no haya presentado el Informe Final a la COTICIF de alguna investigación anterior y dentro del mes calendario posterior a la finalización del proyecto, no se le concederán más permisos de investigación, hasta tanto no cumplan con este requisito.
- 14) En el caso de investigación en proyectos acuícolas se deberá de presentar ante el Incopesca la autorización para operación de proyecto acuícola, según los requerimientos de la LPA.

CAPITULO III

Trámite de solicitudes de permisos de investigación científica o de fomento pesquero o acuícola sobre los recursos vivos marinos, acuáticos continentales o acuícolas fuera de las Áreas Marinas Protegidas bajo jurisdicción del MINAE.

Artículo 6-Las solicitudes de permiso de investigación o de fomento pesquero, con todos los requisitos establecidos en el artículo 5 serán presentadas al coordinador de la COTICIF.

Artículo 7-En el transcurso de diez días hábiles a partir de la fecha de presentación, el coordinador de COTICIF devolverá por escrito aquellas solicitudes en las que se compruebe que la información suministrada por el solicitante no corresponde a los hechos manifiestamente evidentes o bien, podrá solicitar información complementaria sobre las condiciones y la información contemplada en el Formulario de Solicitud.

Artículo 8-El solicitante dispondrá de 10 días hábiles a partir de que haya sido notificado por la COTICIF, para presentar aclaraciones o aportar información adicional, sin embargo, si por la naturaleza de la información adicional que se le haya solicitado, éste considera que requiere de un plazo extraordinario para su cumplimiento, deberá solicitarlo por escrito con la justificación respectiva.

Artículo 9-En el caso de que la solicitud se reciba correctamente en primera instancia, o que ya se hayan hecho las correcciones del caso, el coordinador de COTICIF, junto con el resto de la comisión, tendrán 10 días hábiles, posteriores al recibido de la solicitud del plazo extraordinario, para pronunciarse a favor del permiso de investigación, pasando el expediente a la Junta Directiva del Incopesca o en contra de éste, informando al interesado, para las correcciones del caso.

Artículo 10-Una vez recibido el expediente en Junta Directiva, ésta tendrá un plazo de un mes calendario, para tomar una acuerdo, positivo o negativo y devolver el expediente de nuevo a COTICIF. El coordinador de esta comisión informará al interesado acerca del acuerdo, para que inicie la investigación o para solicitar las correcciones, si así lo decidiera esa Junta Directiva.

Artículo 11-En el caso de que la respuesta sea negativa, COTICIF otorgará un plazo máximo al interesado de hasta 60 días calendario para que se presente la información adicional. Vencido dicho plazo, si no se presentase la información adicional, la COTICIF procederá a archivar la solicitud.

Artículo 12-El investigador responsable del proyecto deberá comunicar por escrito al Departamento del Incopesca respectivo, cualquier cambio en la información contenida en el Formulario de Solicitud o en el Plan de Actividades presentado, antes de implementar estos cambios en la ejecución de su proyecto de investigación.

Artículo 13-En los casos en que la COTICIF lo considere necesario y por la naturaleza del tema, podrá solicitar para mejor resolver, criterio de especialistas nacionales o extranjeros, en cuyo caso el plazo anterior podrá ser ampliado hasta un máximo de 30 días calendario adicionales, debiéndose en este caso de comunicar oportunamente y formalmente al interesado sobre la justificación y el nuevo plazo requerido.

CAPITULO IV

Derechos y deberes de los investigadores

Artículo 14-El investigador se compromete a garantizarle al Incopesca, el derecho a participar o a estar representado en el proyecto de investigación científica marina, acuática continental o acuícola, especialmente a bordo de las embarcaciones en las se realicen la investigación, sin que tenga obligación de contribuir a sufragar los gastos del proyecto, en el caso de que el Incopesca así lo solicite.

Artículo 15-El investigador se compromete a remitir al Incopesca en idioma español informes de avance mensuales, trimestrales, semestrales o anuales según se haya establecido en el Plan de Actividades y un Informe Final a más tardar 90 días calendario a partir de la finalización de la investigación.

CAPITULO V

Del consentimiento a la realización de la investigación

Artículo 16-El Incopesca podrá denegar el permiso para la realización de estudios de investigación científica o de fomento pesquero o acuícola sobre los recursos vivos marinos, acuáticos continentales o acuícolas fuera de las Áreas Marinas Protegidas bajo jurisdicción del MINAE, cuando el proyecto o investigación no cumpla con lo establecido en el artículo 23 del Decreto N° 36782-MINAET-MAG-MOPT-TUR-SP-S-MTSS (Reglamento a la Ley de Pesca y Acuicultura)

Artículo 17-Los siguientes serán los criterios que el Incopesca podrá considerar para priorizar, cuando el permiso de investigación conlleve la recolecta de especies marinas, continentales o acuícolas:

- 1) Que estén declaradas en peligro de extinción.
- 2) Que estén declaradas como poblaciones reducidas.
- 3) Que estén declaradas o catalogadas como especies en peligro, por alguna organización científica o académica relacionada (OSPESCA, CIAT, UICN, CITES u otra).
- 4) Que estén dentro del grupo de especies poco estudiados o con poca información sobre su estado poblacional.
- 5) Que se encuentren dentro de ecosistemas poco representados o únicos del país.
- 6) Que estén reconocidas como especies endémicas para el área de estudio.
- 7) Que vayan a ser capturadas con métodos autorizados y de bajo impacto para esa especie, para otras o para el ecosistema del que forma parte.
- 8) Que vayan a ser transportadas de forma adecuada.
- 9) Que quien vaya a realizar la recolecta demuestre contar con la experiencia suficiente o cuente con asesores reconocidos.

CAPITULO VI

Del seguimiento de la investigación

Artículo 18-La COTICIF, de conformidad con el permiso de investigación o de fomento otorgado, realizará las tareas de verificación y control, en cualquier momento en que esté vigente el respectivo permiso e inclusive, una vez finalizadas las actividades contempladas en el proyecto. Para tal labor cuando lo considere necesario, coordinará con el interesado.

Artículo 19-El coordinador de la COTICIF abrirá un expediente físico de cada investigación e incluirá, en una base de datos física toda la documentación aportada, para lo cual deberá asegurar la integridad física y lógica de dicha base de datos.

Artículo 20-Corresponderá a la COTICIF recibir, analizar y evaluar los informes de avance o final de cada uno de los proyectos de investigación autorizados. Esta comisión podrá nombrar a un funcionario del Departamento de Desarrollo e Investigación o del Departamento de Acuicultura, para que dé seguimiento y supervisión a los proyectos de investigación.

Artículo 21-De no presentarse los informes de avance, el investigador deberá enviar a la COTICIF, una justificación indicando las razones por las cuales los informes no han sido presentados en la fecha indicada y en cuyo caso, se dará un plazo adicional máximo de hasta 15 días hábiles.

Artículo 22-En caso de incumplimiento respecto a la presentación de los informes en el plazo señalado en el punto anterior y sin la debida justificación, la COTICIF comunicará del incumplimiento a la Junta Directiva del INCOPECA, para que se tomen las medidas pertinentes.

Artículo 23-El encargado del seguimiento del Proyecto, nombrado por la COTICIF, podrá realizar visitas periódicas a los lugares de muestreo y otros, procediendo en cada visita a completar el Formulario de Supervisión, que deberá ser firmado por el investigador a quien se le hará entrega del original, en tanto la copia se adjuntará al expediente respectivo.

Artículo 24-El investigador deberá de acatar las indicaciones y recomendaciones establecidas en dicha supervisión, así como las ya establecidas en el permiso de investigación otorgado al inicio del proyecto.

Artículo 25-Cuando se detecten pequeños cambios que no modifiquen sustancialmente los términos del permiso de investigación o de fomento, tales como pequeños ajustes o ampliaciones al proyecto, ampliación de períodos, cambios en el cronograma u otro; los mismos deberán de anotarse en el Formulario de Supervisión y el investigador informará detalladamente a la COTICIF de los ajustes efectuados y su debida justificación.

CAPITULO VII

De la suspensión o cancelación, revocatoria y apelación del permiso de investigación o de fomento, marino, acuático continental o acuícola

Artículo 26-Si mediante el debido proceso, la COTICIF llegara a comprobar el incumplimiento de las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso de investigación, éste será suspendido temporalmente y se le concederá a la parte interesada un plazo de hasta 15 días calendario para que realice las medidas correctivas correspondientes.

Artículo 27-Las investigaciones autorizadas podrán suspenderse cuando:

- 1) Se compruebe que se ha ocultado información, se ha utilizado material biológico con fines diferentes a los autorizados o se han realizado recolectas no autorizadas.
- 2) Se compruebe que se ha incumplido con las indicaciones y llamadas de atención que por escrito se hayan remitido.
- 3) Se compruebe que se han realizado actividades no autorizadas de reintroducción de especies sin la debida autorización.
- 4) Se compruebe que se han realizado actividades de investigación no autorizadas, que no se han acatado las regulaciones establecidas.
- 5) Se compruebe que se ha presentado información falsa en la solicitud o en cualquiera de los requisitos presentados.

- 6) Se compruebe que se ha reincidido en la falta o que no se han entregado en los plazos establecidos, los informes de avance o final de la investigación.
- 7) Se compruebe que las actividades de investigación no se están realizando de conformidad con la información indicada en el proyecto.

Artículo 28-En caso de que se compruebe, que no se realizaron las medidas correctivas por parte del investigador en el plazo otorgado, la COTICIF informará a la Junta Directiva, mediante un oficio, en donde informe ampliamente acerca de las razones para recomendar la cancelación del permiso de investigación. En base al mismo, la Junta Directiva tomará un acuerdo, donde se cancela el permiso o se solicitan las correcciones del caso al investigador.

Artículo 29-En aquellos casos en que la Junta Directiva haya suspendido o cancelado un permiso, el interesado dispondrá de 3 días hábiles a partir del día hábil siguiente a la notificación de la respectiva resolución, para plantear por escrito el Recurso de Revocatoria y el Recurso de Apelación en Subsidio ante la Junta Directiva del Incopesca, instancia en la que se dará por agotada la vía administrativa.

CAPITULO IX

Disposiciones varias

Artículo 30-Los permisos de investigación son intransferibles y están limitados materialmente a los elementos o recursos autorizados y sólo podrán ser utilizados en el área o territorio que expresamente se indique en ellos y bajo los términos que indique la resolución emitida.

Artículo 31-El emplazamiento y la utilización de cualquier tipo de instalaciones o equipo de investigación científica, no constituirán un obstáculo en las rutas de navegación nacional o internacional establecidas.

Artículo 32-Las embarcaciones, instalaciones y demás equipos o materiales a utilizar en las investigaciones, tendrán signos de identificación para garantizar la seguridad y la navegación marítima, teniendo en cuenta las reglas y estándares establecidos por las organizaciones nacionales e internacionales competentes, así como las señales de advertencia adecuadas convenidas internacionalmente.

Artículo 33-La institución que inscribe el proyecto será responsable de:

- 1) Las actividades realizadas por sus funcionarios e investigadores asociados dentro del contexto del proyecto de investigación.
- 2) Dar acceso al Incopesca, si así lo solicita, a todos los datos y muestras obtenidos a través del proyecto, así como a facilitarle la base de datos digitada en Excel y los resultados de la investigación.
- 3) Permitir al Incopesca la utilización de los resultados de la investigación, para dictar medidas de manejo, en el caso de que lo considere necesario.
- 4) Informar inmediatamente al Incopesca cualquier cambio importante en el programa de investigación.
- 5) Retirar las instalaciones o el equipo de investigación científica una vez terminada la investigación, a menos que se haya convenido una prórroga.
- 6) Las personas físicas o jurídicas, investigadores o estudiantes extranjeros serán responsables, de los daños causados al medio marino resultante de la investigación científica realizada por ellos o en su nombre.
- 7) Los científicos, técnicos y las organizaciones nacionales e internacionales competentes serán responsables por el incumplimiento de las medidas de protección, conservación de los recursos vivos y preservación del medio ambiente que la institución señale, en cuyo caso les corresponderá indemnizar los daños resultantes del incumplimiento.

Artículo 34-Sobre los ecosistemas coralinos no se permitirá realizar las siguientes acciones:

- 1) Ponerse de pie sobre el coral vivo o aferrarse a él, durante la ejecución de la investigación científica o de fomento.
- 2) Lanzar al mar cloro, aceite, basura, o desechos ordinarios, como bolsas plásticas, latas, botellas y cualquier tipo de contaminante especial u ordinario.
- 3) Caminar sobre los ecosistemas coralinos.
- 4) Extraer coral, vivo o muerto, sin contar con el respectivo permiso de investigación.
- 5) Lanzar el ancla directamente sobre los ecosistemas coralinos.
- 6) El uso de artes de pesca dañinas para estos ecosistemas, que incluye el uso de cualquier tipo de red, línea, arbaleta o trasmallo.

Artículo 35-El Incopesca promoverá activamente la difusión de los resultados de las investigaciones mediante el establecimiento de canales de coordinación y alianzas estratégicas con universidades, organismos, centros de investigación, investigadores independientes y otros. Asimismo promoverá el fortalecimiento de la capacidad de investigación científica marina, continental y acuícola, por medio de programas para proporcionar enseñanza y capacitación adecuadas a su personal técnico y científico.

Artículo 36-Para los fines consiguientes el Incopesca deberá suscribir convenios marcos de Cooperación en materia de investigación con universidades públicas, centros de investigación, organismos de investigación u otros, que deseen realizar investigación científica o de fomento.

Artículo 37-En el caso de la investigación que realiza el Incopesca mediante contratación y utilizando fondos concursables, se tiene que tener un Convenio de Cooperación entre el Incopesca y la institución que va a realizar la investigación.

Artículo 38-En cuanto a la investigación que propone realiza el Departamento de Desarrollo e Investigación, las direcciones u oficinas regionales o estaciones acuícolas del Incopesca, estas tienen que presentar a Junta Directiva el Plan de Actividades, según los requerimientos establecidos en el artículo 22 del Reglamento a la LPA y en el caso de que esa Junta lo apruebe, entonces se debe de incluir dentro del Plan Operativo Institucional (POI) del Incopesca, en el cual se deben de establecer también, la presentación de los informes finales de los resultados de la investigación a la Junta Directiva del Incopesca, para su utilización como medida de manejo. Se excluye de lo anterior, el monitoreo a las pesquerías nacionales, lo cual es una obligación de realizar, por parte del Incopesca.

Artículo 39-La COTICIF preparará una lista de investigaciones, que son urgentes de realizar en el Océano Pacífico, Mar Caribe costarricense o áreas acuáticas continentales, fuera de las áreas marinas protegidas por el MINAE, para lo cual consultará a las oficinas y direcciones regionales y estaciones acuícolas del Incopesca, sobre las necesidades de investigación. Esta lista será presentada a Junta Directiva, todos los meses de junio de cada año, antes de la preparación de los POI institucionales, para que declare de interés institucional, las investigaciones que así lo consideren, lo cual será aprobado mediante un acuerdo de Junta Directiva y publicado en la página web del Incopesca.

Artículo 40-Esta Lista de Investigaciones de Interés Institucional será además enviada a las universidades públicas y privadas, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), el Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICIT) y a las ONGS que realizan o financian investigación científica o de fomento, pesquera o acuícola sobre los recursos vivos marinos, acuáticos continentales o acuícolas, recomendando que se dé prioridad a las investigaciones incluidas en dicha lista, lo cual incluye su escogencia como temas de tesis para licenciatura, maestría, doctorado y postdoctorado, por parte de las universidades.

Artículo 41-Cuando una investigación es escogida de la lista de investigaciones de interés institucional, esto será informado a la COTICIF, la cual procederá a publicarlo en la página web, con el objetivo de evitar la duplicidad. El investigador tendrá dos meses para presentar los requisitos

para obtener el permiso de investigación, caso contrario, se volverá a poner disponible el tema de investigación, en la página web del Incopesca.

Artículo 42-La lista de investigaciones de interés institucional también será enviada por la COTICIF, a las universidades públicas que reciben fondos por venta de licencias de atún, para que se dé prioridad a esas investigaciones.

Artículo 43-En cuanto al Registro de Observadores para investigación, establecido en el artículo 20 del Reglamento a LPA, este lo mantendrá el coordinador de la COTICIF. Toda persona, que quiera ser observador a bordo y que cumpla con el nivel profesional y de experiencia que lo faculte para cumplir con esta función, deberá de presentar su hoja de vida y atestados a dicho coordinador, lo cual será analizado en el seno de dicha Comisión, la cual lo aprobará o desaprobara como observador a bordo para investigación.

Artículo 44-Este acuerdo deroga toda disposición anterior existente en esta materia.

Artículo 45-Rige a partir de su publicación.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Julio Saavedra Chacón, Henry García Zamora, Elías Gutiérrez Aragón, Rodrigo Zamora Murillo.

Artículo VI

Informe y Mociones de Presidencia Ejecutiva

Procede el Presidente Ejecutivo a comunicar que la reunión de la Dirección General Técnica programada para el lunes 28 no se podrá realizar, debido a que el Señor Ministro de Agricultura y Ganadería estará inaugurando el Edificio Acuícola Diamantes, para cuando se programe la reunión se les estará informando para la participación respectiva.

El señor Julio Saavedra estará participando como representante de la Junta Directiva en la actividad de inauguración del Edificio de la Estación Acuícola Diamantes, el cual solicita se invita a los funcionarios de JAPDEVA, Universidad de Costa Rica y CUN Limón, para lo cual se coordinará con don Alvaro Otárola la respectiva invitación.

Artículo VII

Mociones de Directores

Elías Gutiérrez:

Indica que el Ministerio de Hacienda le ha remitido a un usuario un documento por cobro de impuesto a la Propiedad por 84 mil colones, siendo un cobro anual.

Una vez analizado el tema, se le solicita a don Elías entregar la documentación a la Secretaría Técnica para que se traslade a Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal y Edwin Salazar Serrano, Jefe de Protección y Registro para que se realicen las consultas del caso al Ministerio de Hacienda.

Henry García:

Solicita que el señor Asesor Legal aclare el tema de los poderes y de los respectivos cobros que se dan por la autenticación respectiva.

Procede el señor Heiner Méndez, Asesor Legal a realizar la explicación del caso.

Ante esto se le solicita al señor Mendez Barrientos que prepare un documento pedagógico en el cual se explique bajo qué condiciones debe funcionar la entrega del poder a los pescadores y se establezca claramente cuál es la disposición de la Contraloría General de La República en este tema; razón por lo cual la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-343-2017

Considerando

1-Que el señor Director Henry García solicita al señor Heiner Méndez su criterio sobre los cobros que realizan los abogados por los poderes que los pescadores realizan cuando deben efectuar gestiones por medio de terceros

2-Que debidamente analizada la consulta del señor García Zamora y por considerarla procedente, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Instruir al señor Mendez Barrientos que prepare un documento pedagógico en el cual se explique bajo qué condiciones debe funcionar la entrega del poder a los pescadores y se establezca claramente cuál es la disposición de la Contraloría General de La República en este tema.

2-Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Julio Saavedra Chacón, Henry García Zamora, Elías Gutiérrez Aragón, Rodrigo Zamora Murillo.

Artículo VIII

Comprobación y Seguimiento de acuerdos:

i. AJDIP-348-2011 Referente a INFO 008-09-2011.

Se procede a dar lectura al oficio AL-167-07-17 (2) remitido por el señor Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal, por medio del cual da respuesta al acuerdo AJDIP/348-2011 vertido por el INFO 008-09-2011 de la Auditoría Interna en el cual indica "Solicitar al Departamento Legal criterio en relación con el caso de la embarcación Yuristi, matrícula 8575 PQ, en razón de que la embarcación pertenece a una sociedad anónima y el acuerdo AJDIP/221-2009 , no establecía la posibilidad de otorgar licencias a personas jurídicas.

Indica el señor Méndez Barrientos que no obstante, en la Ley 8436, Ley de Pesca y Acuicultura, en su artículo 101, le otorga la facultad y legitimación a la administración "para que confiere a una persona física o jurídica el derecho para que realice, en una determinada embarcación, en los términos y las condiciones establecidos en dicho acto, la extracción y el aprovechamiento sostenible de recursos marinos, pesqueros e hidrobiológicos en aguas marinas y continentales".

A raíz de lo anterior, a pesar que en el acuerdo ADIP 221/2009 no contempla que se otorgue licencias a personas jurídicas, no prohíbe que se le otorguen. Igualmente no hace distinción sobre si se puede otorgar a diferentes categorías de pesca comercial, excepto la semiindustrial lo que la ley si se contempla, por lo que por la validez de los actos mismo que se contemplan en una ley la cual es de carácter obligatorio, no observa esta Asesoría que se cause perjuicio en el hecho de que se le haya otorgado una licencia a la embarcación Yuristi, siendo el propietario una persona jurídica, esto en virtud que primero está contemplado en la ley, es decir, el acto no infringe nuestro ordenamiento jurídico y segundo por el hecho de que dicha embarcación pertenece a una persona jurídica, no atenta contra la sostenibilidad del recuso marino, además que se trata de una embarcación de mediana escala, las cuales sí puede pertenecer a personas jurídicas y el acuerdo AJDIP 221-2209 no estableció que se otorgaran las licencias de manera exclusiva a embarcaciones de pequeña escala.

Aclara el señor Méndez Barrientos, que no entró a valorar cuestiones de fondo, en el sentido de que si era procedente otorgar o no licencia, que si la permisionaria cumplía o no con los requisitos, simplemente se limitó a contestar con respecto a la pregunta del auditor, así como no se cuenta con los elementos que valoró la comisión regional de Quepos ni la Junta Directiva.

Ante lo indicado por el señor Méndez Barrientos, la Junta Directiva da por recibido el oficio AL-167-07-17 (2).

ii. AJDIP-081-2017 Política de atención de derecho de petición.

Procede la señora Maricela Molina, Abogada de la Asesoría Legal a leer el oficio AL-141 06-17 (2) con respecto a lo solicitado por la Junta Directiva en el acuerdo AJDIP-081-2017 sobre la Política de atención de derecho de petición presentado por la contralora Tricia Rodríguez.

El oficio supra indica lo siguiente:

Por medio de la presente, procedo a emitir criterio legal según lo solicitado mediante AJDIP/ 081-2017, propiamente en cuanto a la Política de Atención del Derecho de Petición, que fue presentada a Junta Directiva, por la Mba Thracia Rodríguez Fuentes en el siguiente sentido.

Primero debemos aclarar que, hasta este momento es que el Departamento de Asesoría Legal Institucional se pronuncia con respecto a este tema, por lo se debe suprimir de dicho acuerdo, que la Propuesta de Política Atención Derecho de Petición previo ha sido revisado por esta asesoría jurídica, inclusive hemos solicitado el criterio legal sobre el cual se apoya dicho acuerdo y no se nos ha remitido el mismo.

Una vez analizado el documento presentado por la señora Thracia Rodriguez, se ha determinado que no existe claridad en la figura que pretende utilizar, en el sentido que se habla de Políticas y de directrices, si bien es cierto, cuando hablamos de **directrices** es el conjunto de normas, acciones, instrucciones para la ejecución de una cosa, y cuando se trata de una **política institucional** es una decisión escrita que se establece como una guía, dirigida a los funcionarios sobre los límites o plazos como es en este caso; no obstante, se logra observar que el documento no es ni una directriz ni una política, sino que es una transcripción de la Ley 9097, Ley de Regulación del Derecho de Petición, publicada en el alcance número 52 del 14 de marzo de 2013, donde obliga a todos los funcionarios a cumplir en el plazo de ley con las peticiones realizadas por los administrados, los cuales se podrían ver inmersos en una sanción por incumplimiento de pronta respuesta; he aquí que no es importante hacer una guía de esta ley, lo cierto es que la norma es muy clara y es de alcance general y de allí es que nadie puede alegar ignorancia de la ley máxime si está publicada en el Diario oficial como lo es en el caso de marras.

En cuanto a la propuesta que realiza la señora Rodríguez, se manifiesta en resumen que:

- a) Que toda petición realizada por los administrados debe ser presentada ante la Contraloría de Servicios.
- b) Que en el caso que el escrito o solicitud se presenten en otro Departamento, Dirección o Unidad, el funcionario que la reciba deberá remitirla a la Contraloría de Servicios en forma inmediata a fin de ser atendida.

- c) Que la Contraloría trasladará la solicitud a la dependencia, en un plazo de tres días hábiles luego de recibida la solicitud.
- d) Que posteriormente el jefe de dicha dependencia deberá responder en el plazo de 10 días hábiles,
- e) Que el incumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9097, puede acarrear responsabilidad administrativa del funcionario, así como una responsabilidad civil (artículo 1045 del Código Civil) y una responsabilidad penal, siempre que compruebe que el funcionario incumplió a través del procedimiento administrativo por la Administración .

Siendo así las cosas, señores Directivos, se infringe nuestro ordenamiento jurídico con la aprobación de éste proyecto propiamente nuestra **Constitución Política** numeral 27 que establece: “Derecho de Petición: Se garantiza la libertad de petición, en forma individual o colectiva, **ante cualquier funcionario público** o entidad oficial , y el derecho de obtener pronta respuesta” (negrita y subrayado es nuestro), y el artículo 6 de la **Ley 9097 ley de Regulación del Derecho de Petición**, que establece en lo conducente que: “...obligará a la administración a acusar de recibo esta, debiendo responder en el plazo **improrrogable de diez días hábiles...**”(negrita y subrayado es nuestro).

Por lo que es completamente evidente la transgresión que haríamos al aceptar esta Propuesta, la norma es muy clara al indicar que las solicitudes realizadas por los administrados se hará ante cualquier funcionario público no ante la Contraloría de Servicios y que el plazo es de 10 días improrrogables para responder, no es de 13 días como lo indica la señora Thracia Rodríguez, que estaría 3 días en su poder más los 10 días que tendría la Dependencia encargada para responder la solicitud. Amén de que, con ello, se estaría por parte de la Junta Directiva, aprobando funciones que no son propias de la Contraloría de Servicios, la cual tiene su propio cuerpo normativo, lo que eventualmente podría generar responsabilidades laborales para la institución, ya que las funciones de la Contralora de Servicios son las siguientes según La Ley número 9158 Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contraloría de Servicios establece en su artículo 14 lo siguiente:

- 1)** Impulsar y verificar el cumplimiento de la efectividad de los mecanismos y procedimientos de comunicación a las personas usuarias, de manera tal que les permita contar con información actualizada en relación con los servicios que ofrece la organización respectiva, sus procedimientos y los modos de acceso.
- 2)** Velar por el cumplimiento de las directrices y los lineamientos de política pública emitidos acorde con la presente ley, en materia de mejoramiento continuo e innovación de los servicios. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que se desarrollen y respondan a las necesidades específicas de la organización a la cual pertenece.
- 3)** Presentar al jerarca de la organización un plan anual de trabajo que sirva de base para evaluar el informe anual de labores. Una copia de dicho plan deberá presentarse a la Secretaría Técnica a más tardar el 30 de noviembre de cada año.
- 4)** Presentar a la Secretaría Técnica un informe anual de labores elaborado acorde con la guía metodológica propuesta por Mideplán, el cual deberá tener el aval del jerarca de la organización. Dicho informe será presentado durante el primer trimestre del año.
- 5)** Elaborar y proponer al jerarca los procedimientos y requisitos de recepción, tramitación, resolución y seguimiento de las gestiones, entendidas como toda inconformidad, reclamo, consulta, denuncia, sugerencia o felicitación respecto de la forma o el contenido con el que se brinda un servicio, presentadas por las personas usuarias ante la contraloría de servicios, respecto de los servicios que brinda la organización. Dichos procedimientos y requisitos deberán ser públicos, de fácil acceso y su aplicación deberá ser expedita.

- 6) Atender, de manera oportuna y efectiva, las gestiones que presenten las personas usuarias ante la contraloría de servicios sobre los servicios que brinda la organización, con el fin de procurar la solución y orientación de las gestiones que planteen, a las cuales deberá dar respuesta dentro de los plazos establecidos en la presente ley y en la normativa vigente.
- 7) Vigilar el cumplimiento del derecho que asiste a las personas usuarias de recibir respuesta pronta a gestiones referidas a servicios, presentadas ante las organizaciones que los brindan, todo dentro de los plazos establecidos en la ley o en los reglamentos internos aplicables.
- 8) Evaluar, en las organizaciones que brindan servicios, la prestación de los servicios de apoyo y las ayudas técnicas requeridos por las personas con discapacidad, en cumplimiento de la legislación vigente en la materia.
- 9) Promover, ante el jerarca o ante las unidades administrativas, mejoras en los trámites y procedimientos del servicio que se brinda, en coordinación con el área de planificación y el oficial de simplificación de trámites (en el caso de las organizaciones públicas) nombrado para ese efecto por el jerarca, de conformidad con la legislación vigente; lo anterior con el fin de que ambos propongan las recomendaciones correspondientes y propicien el mejoramiento continuo e innovación de los servicios que presta la organización.
- 10) Emitir y dar seguimiento a las recomendaciones dirigidas a la administración activa respecto de los servicios que brinda la organización con el fin de mejorar su prestación, en búsqueda del mejoramiento continuo e innovación y de cumplimiento de las expectativas de las personas usuarias. Si la jefatura respectiva discrepa de dichas recomendaciones, dicha jefatura o la persona contralora de servicios deberá elevar el asunto a conocimiento del superior jerárquico de la organización, para la toma de decisiones.
- 11) Mantener un registro actualizado sobre la naturaleza y la frecuencia de las gestiones presentadas ante la contraloría de servicios, así como de las recomendaciones y las acciones organizacionales acatadas para resolver el caso y su cumplimiento o incumplimiento.
- 12) Informar al jerarca de la organización cuando las recomendaciones realizadas por la contraloría de servicios hayan sido ignoradas y, por ende, las situaciones que provocan inconformidades en las personas usuarias permanezcan sin solución.
- 13) Elaborar y aplicar, al menos una vez al año, instrumentos que permitan medir la percepción para obtener la opinión de las personas usuarias sobre la calidad de prestación de los servicios, grado de satisfacción y las mejoras requeridas; para ello contará con los recursos y el apoyo técnico de las unidades administrativas.
- 14) Informar a las personas usuarias sobre los servicios que brinda la contraloría de servicios.
- 15) Realizar las investigaciones internas preliminares, de oficio o a petición de parte, sobre las fallas en la prestación de los servicios, con el fin de garantizar la eficiencia de las gestiones de la organización. Lo anterior, sin perjuicio de los procedimientos administrativos que la administración decida establecer para encontrar la verdad real de los hechos y que la contraloría de servicios permita a cualquier funcionario involucrado brindar explicaciones sobre su gestión, así como proteger sus derechos fundamentales.”

En cuanto al incumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9097, según indica la Contralora de Servicios en su propuesta que puede acarrear responsabilidad administrativa, civil y penal; es completamente arbitrario ya que la Ley 9097 sólo indica que se tendrá como sanción por incumplimiento de pronta respuesta a los funcionarios **el 5% del salario basemensual** (negrita es nuestra), por lo que no le corresponde a la señora Thrcia Rodríguez, pretender por medio de su propuesta, que el funcionario será sancionado administrativamente, civilmente y penalmente, primero porque no está legitimada a imponer sanciones de carácter civil y mucho menos de condenar; además mediante una propuesta de igual forma el **artículo 124 de la Ley General de Administración Pública** establece

que: “ Los reglamentos, circulares, instrucciones y demás disposiciones administrativas de carácter general no podrán establecer penas ni imponer exacciones, tasas, multas ni otras cargas similares”

Por los motivos expuestos supra, consideramos de manera respetuosa a la honorable Junta Directiva que como recomendación de esta Asesoría Jurídica por el amplio fundamento jurídico, que sea derogado el acuerdo de Junta Directiva número AJDIP/ 081-2017 en el sentido que no se acepte la Propuesta de Política de Atención de Derecho de Petición presentada por la señora Thricia Rodríguez Fuentes

De usted atentamente;

Licda. Maricela Molina Soto
Abogada Asesoría Jurídica

Lic. Heiner Méndez Barrientos
Jefe Asesoría Jurídica.

Una vez leído y aclaradas las consultas al respecto, la Junta Directiva resuelve

AJDIP-344-2017

Considerando

- 1-Que mediante acuerdo AJDIP/081-2017 la Junta Directiva aprobó la Política de atención de derecho de petición presentada por la Contralora de Servicios Sra. Tricia Rodríguez Fuentes.
- 2-Que en el acuerdo supra se trasladad la Política al señor Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal, para su criterio.
- 3-Que mediante oficio AL-167-07-17 (2) remitido por el señor Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal y la señora Maricela Molina Soto, Abogada de la Asesoría Jurídica remiten a la Junta Directiva el criterio solicitado.
- 4-Que en dicho criterio su debidamente analizada la consulta del señor García Zamora y por considerarla procedente, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

- 1-Derogar el acuerdo AJDIP/081-2017.
- 2-Acuerdo Firme.
- 3-Comuníquese.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Julio Saavedra Chacón, Henry García Zamora, Elías Gutiérrez Aragón, Rodrigo Zamora Murillo.

iii. AJDIP-238-2017_Informe Viaje CIAT José Miguel Carvajal, Lorna Marchena Sanabria.

Se recibe a la señorita Lorna Marchena Sanabria y al señor José Miguel Carvajal Rodríguez, los cuales en cumplimiento a los acuerdos AJDIP/041-2011 y AJDIP/352-2012, proceden a dar informe de su participación en la 92ª Reuniones Anuales de la CIAT y el APICD, del 24 al 28 de julio del 2017, participación que fue autorizada mediante acuerdo AJDIP/238-2017.

Que el objetivo general de la reunión era: Discutir, evaluar, definir acciones de administración, conservación y manejo según información científica técnica que presentada durante la reunión.

Y en cuanto a los objetivos Específicos de la Actividad fueron:

- 1-Participar en las siguientes reuniones, en el marco de acción de la CIAT:

- a) 39ª Grupo de Trabajo Permanente sobre el seguimiento del atún
- b) 26ª Grupo de Trabajo para la promoción y divulgación del Sistema de Certificación Dolphin Safe
- c) 61ª Panel Internacional de Revisión.
- d) 35ª Reunión de las Partes
- e) 5ª Comité de Administración y Finanzas
- f) 8ª Comité para la Revisión de la Aplicación de Medidas Adoptadas por la Comisión
- g) 2ª Reunión del Grupo de trabajo ad-hoc sobre plantados. Segunda parte
- h) 18ª Reunión del Grupo de Trabajo permanente sobre capacidad de la flota
- i) 92ª Reunión de la CIAT

2- Realizar el contacto con los administrativos y otros funcionarios de CIAT con el fin de dar a conocer la función de la funcionaria Marchena como apoyo a las diversas gestiones y obligaciones de la institución con la Comisión. A su vez se aprovechó para hacer la consulta sobre las recomendaciones de un científico del Staff de la CIAT para incorporar al tema de la caracterización de la flota de mediana y avanzada escala que se está elaborando en conjunto con PNUD en el marco de la Plataforma de Pesquerías Pelágicas.

Acuerdos Alcanzados:

Se aprobaron las siguientes resoluciones

- 1 C-17-01 conservación de los atunes en el océano pacífico Oriental durante 2017
- 2 C-17-02 Conservación de atunes en el OPO 2018-2020 y enmienda res. C-17-01
- 3 C-17-03 Financiamiento AF 2018
- 4 C-17-04 Enmienda a las Reglas de procedimiento
- 5 C-17-05 Grupo de trabajo sobre resoluciones. German Pochet es el coordinador del grupo
- 6 En respuesta a los casos donde se involucra a Costa Rica con 3 RSA que aparentemente fueron alterados, se indica que en Costa Rica se va a continuar con la investigación y que se estaría enviando antes de la reunión del APICD en octubre un oficio a la Secretaría de CIAT para dar respuesta al tema.

Compromisos Institucionales Adquiridos:

- 1 El Presidente Ejecutivo de INCOPECA debe realizar un informe sobre los casos de Costa Rica con relación a los formularios RSA <http://www.iattc.org/Meetings/Meetings2017/JUL/PDFs/Docs/TT-39-04-Seguimiento-y-certificacion-del-atun.pdf>.

Como comentarios indican:

Se realizaron reuniones con los delegados de diferentes países (principalmente con los delegados centroamericanos) con el fin de analizar cuáles eran las mejores posiciones a sostener como región Centroamericana, en vista de las discusiones que se iban realizando conforme avanzaba la agenda de la plenaria. Es importante mencionar que en esta oportunidad hubo mejor participación de la región y alcanzo un mejor criterio consensuado como grupo Centroamericano.

En la reunión del cumplimiento del APICD se discuten 3 casos donde se involucra a Costa Rica sobre la posible manipulación de RSA. <http://www.iattc.org/Meetings/Meetings2017/JUL/PDFs/Docs/TT-39-04-Seguimiento-y-certificacion-del-atun.pdf>

Es importante mencionar que con respecto a Venezuela ya se presentaron los formularios RSA originales, pero para el caso de los RSA de Costa Rica, se debe informar a la Secretaría de CIAT como va progresando la investigación de estos casos.

Tal como se indica en los procedimientos, el RSA original debe ser entregado a la Autoridad Pesquera (en este caso el INCOPECA) o bien una copia en un sobre sellado. El INCOPECA debería haber recibido este sobre sellado, pero para los casos cuestionados, se recibieron los datos de las capturas adulterados con relación a lo que se registra en el formulario original del RSA. Aparentemente se utilizó un formulario de copia modificado, lo que implicaría que se está haciendo un fraude a estos sistemas y el fraude a los mercados.

Los observadores se regresan rápidamente y se pueden encontrar las alteraciones en los formularios, si es del caso, a través de la copia que se realiza de estos documentos y que reciben los inspectores del INCOPECA.

Estados Unidos considera que este caso y los similares evidencian la necesidad de estar vigilantes para el tema de desembarque de acuerdo con las Medidas de Estado Rector de Puerto (MERP), destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR o IUU, por sus siglas en inglés), las cuales están ratificadas por nuestro país mediante Ley N° 9321 (La Gaceta N° 196, 08 octubre 2015).

Es indispensable e importante participar como país en la reunión del APICD y en la CIAT a realizarse en el mes de octubre de este año 2017. Al mismo tiempo es necesario buscar el contenido presupuestario para la participación de al menos el experto técnico que ha venido participando por Costa Rica en esta temática, y un comisionado de Costa Rica en temas CIAT.

Se reitera la solicitud de Costa Rica para poder llegar a contar con una oficina de CIAT, con el fin de facilitar la colecta de datos y cualquier investigación que sea necesaria revisar con el fin de dar mejor presencia de CIAT en la región centroamericana. Posteriormente se discutió esta solicitud en la plenaria de CIAT y se logró que esta actividad se incluyera en el presupuesto de CIAT del 2019, mientras tanto se pueden ir realizando acciones en Costa Rica con la finalidad de contar con información que sea de utilidad para justificar la oficina.

Durante las reuniones científicas y en la reunión plenaria se discutieron diferentes posiciones relacionadas con los dispositivos agregadores de peces (FADs, por sus siglas en inglés) y pesca de delfines, de aquí la importancia sobre la mejora en la regulación de estos dispositivos FAD por la cantidad de atunes de tallas pequeñas capturados en estas pesquerías. Caso contrario se presenta en la pesquería con delfines, en la cual se llega a capturar atunes de tallas mayores. En este sentido, las medidas respectivas se discutieron dentro de la resolución de medidas de conservación de atunes tropicales.

Durante la reunión de cumplimiento, Costa Rica hizo mención de forma general a las posibles infracciones encontradas por la Secretaría de la CIAT, pero después de la mención de Costa Rica ninguna CPC hizo preguntas y todo al parecer fue muy claro para las demás CPCs.

Concretar la cooperación técnica con México, donde han existido acercamientos e interés de manifiesto por las partes, para abordar temas concernientes a los atunes y especies afines, específicamente:

- a. Gestionar la realización de una prospección pesquera para el Caribe y Pacífico de Centroamérica y México.
- b. Gestionar la visita de Javier Tovar a CR para con relación a CITES.

- c. Iniciar comunicación con México para buscar intercambio entre funcionarios del INCOPESCA y sector pesquero palangrero de CR con los funcionarios y pescadores palangreros de México, para abordar el tema de aleta naturalmente adherida con corte parcial en los tiburones.

Delegados que participaron en la reunión plenaria de CIAT:

- Gustavo Meneses Castro, Presidente Ejecutivo de INCOPESCA, Jefe de Delegación
- German Pochet Ballester, Comisionado
- José Miguel Carvajal, Asesor Científico
- Lorna Marchena Sanabria, Seguimiento y apoyo a temas OROP (en este caso CIAT)
- Moisés Mug, observador CANEPP
- Mauricio González Gutiérrez, Observador de la CNIP
- Sergio Soto, Observador de la CNIP
- Jorge Barrantes, Observador de la CNIP

Costa Rica interpone una queja ante la Comisión, sobre un par de artículos con información incorrecta y tergiversada acerca del manejo de las pesquerías de tiburón por parte de Costa Rica. Dicha información se encontraba dentro de un boletín que se colocó impreso a disposición de los participantes durante la reunión de la CIAT. Este boletín fue elaborado por organismos no gubernamentales (ONGs), los cuales estaban presentes durante la reunión como observadores (HSI y Defender wildlife) y dicho boletín, al contener esta información incorrecta dentro de sus contenidos, posiblemente atenta contra las reglas de procedimiento de observadores para la distribución de información durante la reunión. En este sentido, CR solicita que se siga el debido proceso de investigación de esta situación y se tomen las medidas pertinentes.

Recomendaciones

- 1) Con relación a los RSA, se debe tener mucho cuidado el mantener los formularios originales y las fotografías, y es necesario que sean recibidos en la mano del observador y entregado a un inspector del INCOPESCA para su posterior envío a la Secretaria CIAT.
- 2) Es de suma importancia y con carácter de urgencia, llegar a implementar el programa de observadores abordado en las embarcaciones palangreras de Costa Rica.
- 3) Que en Costa Rica se pueda llegar a contar con un grupo de trabajo que pueda abordar los temas CIAT y que se dé seguimiento al cumplimiento de las diferentes medidas y resoluciones. Dicho grupo puede estar conformado por los Comisionados CIAT, técnicos de Incopeca y cancillería. Lo anterior con el fin de que todos conozcan cómo se van desarrollando la temática para el adecuado cumplimiento.
- 4) Es necesario realizar una depuración de la base de datos de embarcaciones palangreras y llegar a elaborar una caracterización de los artes de pesca de los barcos palangreros para poder dar cumplimiento a las recomendaciones del personal de CIAT
- 5) Es INDISPENSABLE E IMPORTANTE que un Comisionado y el técnico que ha dado seguimiento a esta temática de CIAT, llegue participar en la reunión del APICD a realizarse en el mes de octubre 2017, Esto Principalmente porque en dicha reunión se va a estar discutiendo el caso de Costa Rica con relación a los RSA con posible incumplimiento.
- 6) Que la Presidencia Ejecutiva de INCOPESCA realice las gestiones pertinentes para que se pueda llegar a establecer las condiciones de un organismo internacional en Costa Rica, para la instalación de una oficina regional de la CIAT.
- 7) Es necesario que se pueda tener continuidad en la participación de los técnicos de Costa Rica en estas reuniones presenciales y virtuales que se dan en el marco de la CIAT, ya que

los temas que se están discutiendo son de mucha importancia para el país, sobre todo tomando en consideración la necesidad de cumplimiento y de dar posición y seguimiento en relación a las flotas costarricenses que pescan especies altamente migratorias. Tal es el caso concreto de:

Los tiburones y el dorado están siendo de las especies además de los atunes que se discuten a profundidad tanto por ser parte de pesquerías incidentales en las capturas de atunes o bien dirigidas en las pesquerías de palangre.

Costa Rica cuenta con una prohibición sobre el uso de los FAD, dicha temática está siendo ampliamente discutida en la CIAT y es necesario que los técnicos y delegados tengan conocimiento de la misma, ya que las especies pescadas en con este arte, agrupan de forma incidental algunas especies de interés para las flotas pesqueras del país. Y a pesar de la prohibición de los FAD eso no implica que los mismos no tengan presencia en nuestra ZEE.

- 8) Presentar ante la Junta Directiva del INCOPECA, las Resoluciones que se han aprobado en la presente reunión, esto con el fin de adaptarlas como país.
- 9) 9 Buscar tener un presupuesto que pueda ser utilizado para dar seguimiento y cumplimiento a los temas CIAT. Y considerar de suma importancia que Costa Rica esté presente en las diferentes reuniones que se realizan en el marco de la CIAT.
- 10) Es necesario establecer un grupo de trabajo para dar seguimiento a los temas de la CIAT, que esté formado tanto por los delegados que participan en las reuniones anuales de la Comisión, como por el representante en el Comité Científico Asesor y dos representantes del sector pesquero (atunero y palangrero). Es importante que un funcionario de la cancillería pudiese formar parte del equipo de trabajo, y llegue a capacitarse para dar seguimiento a los temas de CIAT.

Se da por conocido el Informe presentado por los funcionarios José Miguel Carvajal Rodríguez y Lorna Marchena Sanabria.

iv. AJDIP-335-2017 Avance Hoja de ruta Atún

Conforme a lo solicitado por la Junta Directiva mediante el acuerdo AJDIP-335-2017 procede el señor José Miguel Carvajal Rodríguez a hacer la presentación del avance de la hoja para el cumplimiento del Decreto de atún, según el siguiente detalle:

Avances

Hoja de Ruta y la implementación de las acciones contempladas en la ejecución del Decreto Ejecutivo No. 38681-MAG-MINAE

Medida 1: Medidas de regulación y ordenamiento para las faenas de pesca en el polígono costero (Art. 5)

- Se ha incluido esta actividad a la plataforma y se están realizando reuniones de coordinación previas a las mesas de dialogo, inician en septiembre 2017.

Medida 2: Implementación del Informe DGT sobre eliminación del reinal de acero (Art. 6).

- Se ha estado trabajando en estas actividades, sin embargo es importante mencionar que el personal de estadísticas está limitado para poner al día los formularios debido a la falta de personal en la digitalización.
- Hay nueva información a registrar y menos personal, la persona encargada en este momento está a 3 meses de pensionarse.

- El programa FID de la nueva base de datos se está instalando en esta semana, no se había podido realizar anteriormente debido a que existía problemas con los sistemas.

Medida 3: Proceso de gestión que permita el manejo del polígono oceánico de reclutamiento (Art. 8)

- Se incluyó esta actividad a la plataforma y se están realizando reuniones de coordinación previas a las mesas de dialogo que inician en septiembre 2017

Medida 4: Programa de Investigación, Establecer la Hoja de Ruta a seguir para la Implementación del Programa de Investigación en atún (Pro Atún, Art. 10)

- En el 2017 no se han realizado muestreos biológicos pesqueros por falta de personal.
- Un técnico ya entró hace 3 meses pero esta realizando actividades otras que no son del Decreto de atún.
- Para el 01 de septiembre ingresan al Depto de Investigación y Desarrollo: 2 biólogos y 1 inspector

Medida 5: Programa para el monitoreo de la Implementación del Libro de Registro de Operaciones de Pesca (Art. 11).

- Actividades ya concluidas

Medida 6: Programa para el monitoreo de la Identificación de la Embarcación y el arte de pesca (Art. 11).

- Actividades ya concluidas

Medida 7: Generar un informe que establezca las condiciones de la instalación y puesta en marcha de los dispositivos de seguimiento satelital (Art. 12 y Art. 16)

- Ya se cuenta con 87 embarcaciones con los equipos instalados y realizando la respectiva transmisión

Medida 8: Programa de Observadores a Bordo (Art. 15)

- La comisión de observadores no se ha vuelto a convocar.
- Se está en coordinación con los expertos de Chile (Instituto Fomento Pesquero y subpesca) para una retroalimentación con funcionarios de INCOPECA Y MAG para buscar la implementación de un programa de observadores.
- Posterior a esta presentación se realizará reunión para buscar oficializar y establecer el programa

Medida 9: Curso de técnicas apropiadas de liberación de tortugas marinas (Art 17)

- Se elaboró un documento borrador que está en mejoras y la Dirección General Técnica está en comunicación con Sandra Andracka para llegar a elaborar los panfletos y capacitar a un

funcionario del INCOPECA para que sea la persona encargada de brindar las capacitaciones a los sectores.

- Este programa de capacitación se debe compartir con el INA para el tema de los cursos y revisión.

Se da por recibido el avance presentado por el funcionario José Miguel Carvajal Rodríguez

v. AJDIP-240-2017 Detalle de Plazas Recursos Humanos.

Procede la señora Guiselle Salazar Carvajal, Jefa de la sección de Recursos Humanos a presentar a los señores Directores el detalle del estado de las Plazas Vacantes y de la Directriz 70-H.

Inicia su presentación la Sra. Salazar Carvajal haciendo una explicación del Artículo 10 de la Directriz 70-H, el cual indica que “Durante lo que resta del 2017, los ministerios, los órganos desconcentrados y entidades que reciben transferencia de Gobierno para el pago de salarios, y que están cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria, podrán utilizar el 50% de las vacantes que se generen”

En este sentido por vacante se debe entender, todo puesto en el que no existe persona ejerciendo las funciones y responsabilidades, sea interina o en propiedad y la cual no se encuentra en proceso de nombramiento de personal.

Plazas vacantes que fueron nombradas antes de la Directriz 70-H durante el Periodo 2017.

N° DE PLAZA	CLASIFICACIÓN DE PUESTO	UBICACIÓN	CONCURSO PROVENIENTE	FUNCIONARIO NOMBRADO
27954	Profesional de Servicio Civil 1-A	Departamento de Extensión y Capacitación	Concurso Externo 01-2017	Nixon Lara Quesada
27959	Técnico de Servicio Civil 3	Oficina de Nicoya	Concurso Externo 01-2017	Christian Guzman Jiron
500319	Técnico de Servicio Civil 3	Departamento de Investigación	Concurso Externo 01-2017	Jesús Alfaro Rodriguez
27980	Técnico de Servicio Civil 1	Departamento de Mercadeo	Concurso Externo 01-2017	Rosey Olivares Mora
60911	Misceláneo Servicio Civil 1	Estación Acuícola Diamantes	Concurso Externo 01-2017	Henry Vega Calderón

Plazas vacantes en proceso de nombramiento antes de la Directriz 70-H durante el Periodo 2017.

N° DE PLAZA	CLASIFICACIÓN DE PUESTO	UBICACIÓN	CONCURSO PROVENIENTE	ESTADO ACTUAL
60952	Profesional Jefe de Servicio Civil 1	Departamento de Mercadeo	Prórroga al Concurso Externo 01-2017	Análisis de Curriculum, ya que la recepción finalizó el 26 de Julio del 2017.
27945	Profesional de Servicio Civil 3	Dirección Regional de Guanacaste (Oficina de Playas de Coco)	Prórroga al Concurso Externo 01-2017	Se procedió a pasar al Msc. Ricardo Gutiérrez oficio SRH-198-2017 con los resultados de los oferentes para que emita la recomendación.
500316	Profesional de Servicio Civil 1-B	Departamento de Investigación	Prórroga al Concurso Externo 01-2017	Se procedió a pasar a Presidencia Ejecutiva oficio SRH-196-2017 con los resultados de los oferentes.
500317	Profesional de Servicio Civil 1-B	Departamento de Investigación	Prórroga al Concurso Externo 01-2017	Se procedió a pasar a Presidencia Ejecutiva oficio SRH-196-2017 con los resultados de los oferentes.
500318	Profesional de Servicio Civil 1-B	Departamento de Extensión y Capacitación	Concurso Interno 04-2017	Se procedió a cambiar el perfil profesional a Planificador Económico o Social
500320	Inspector de Servicio Civil 1	Departamento de Investigación	Prórroga al Concurso Externo 01-2017	Se procedió a pasar a Presidencia Ejecutiva oficio SRH-197-2017 con los resultados de los oferentes.
27934	Profesional Jefe de Servicio Civil 3	Dirección General Técnica	Concurso Interno 01-2017	Se procedió a notificar los resultados a los oferentes y se les otorgó tres días hábiles para que interpongan los recursos de apelación, si fuera el caso.
108511	Técnico de Servicio Civil 3	Sección de Contabilidad	Concurso Interno 02-2017	Se procedió a notificar los resultados a los oferentes y se les otorgó tres días hábiles para que interpongan los recursos de apelación, si fuera el caso.

Plazas vacantes cubiertas por la Directriz 70-H durante del Periodo 2017

N° DE PLAZA	CLASIFICACIÓN DE PUESTO	UBICACIÓN
63200	Profesional Jefe de Servicio Civil 1	Secretaría de Junta Directiva
27939	Profesional de Servicio Civil 3	Estación Acuícola Cerro la Muerte
60954	Profesional de Servicio Civil 3	Estación Acuícola Diamantes
27985	Profesional de Servicio Civil 3	Departamento de Investigación
27975	Profesional de Servicio Civil 1-A	Departamento de Extensión y Capacitación
1450	Secretaría de Servicio Civil 2	Departamento de Protección y Registro
27960	Oficinista de Servicio Civil 1	Departamento de Protección y Registro
500309	Inspector de Servicio Civil 1	Departamento de Mercadeo

Plazas vacantes que se procederá a iniciar el proceso de nombramiento según la Directriz 70-H

N° DE PLAZA	CLASIFICACIÓN DE PUESTO	UBICACIÓN
63200	Profesional Jefe de Servicio Civil 1	Secretaría de Junta Directiva
27939	Profesional de Servicio Civil 3	Estación Acuícola Cerro la Muerte
60954	Profesional de Servicio Civil 3	Estación Acuícola Diamantes
27975	Profesional de Servicio Civil 1-A	Departamento de Extensión y Capacitación

Indica la señora Salazar que con relación a la plaza N° 027975 Profesional de Servicio Civil 1-A, se procedió a iniciar el proceso de nombramiento con el Concurso Interno 03-2017, el cual actualmente se encuentra en el proceso de pruebas y entrevista.

Se da por recibido el informe presentado por la señora Salazar Carvajal.

vi. AJDIP-217-2017 Dietas Junta Directiva.

Con referencia a lo solicitado a la señora Guiselle Salazar Carvajal en el acuerdo AJDIP-217-2017 el Director Elías Gutiérrez solicita se informe con respecto a los rebajos que se aplican a los pagos de las dietas de los Directores.

Según indica la señora Salazar los rebajos se aplican basados en lo estipulado en el inciso B del artículo 23 de la Ley 7092, Ley del impuesto sobre La renta, el cual indica tácitamente lo siguiente:

“Dietas, provengan o no de una relación laboral dependiente, gratificaciones y otras prestaciones por servicios personales, en ocasión del trabajo en relación de dependencia. En estos casos, si los beneficiarios de tales rentas fueren personas domiciliadas en el país, el pagador deberá retener el quince por ciento (15%) sobre los importes que pague o acredite a dichas personas; si los receptores de la renta fueren personas no domiciliadas en Costa Rica, se retendrán las sumas que correspondan, según lo estipulado en el artículo 59 de esta Ley.”

El señor Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal, procede a ampliar lo presentado por la señora Salazar aclarando dudas de los señores directores en cuanto al aspecto legal se refiere.

Se da por recibido el informe presentado por la señora Salazar Carvajal.

vii. AJDIP-219-2017 Informe Torneo de Pesca Flamingo.

Se procede a dar lectura al Informe de Torneo de Pesca Presidential Flamingo Fishing Rodeo, llevado a cabo en Flamingo, Guanacaste del 28 al 30 de julio de 2017, el cual fue organizado por el señor Juan Vernon, teniendo la participación de 56 personas.

Se da por recibido el Informe de Torneo de Pesca Presidential Flamingo Fishing Rodeo.

Artículo IX

Asuntos Varios:

i. Propuesta de acuerdo: Pesca de Rayas, Parque Marino del Pacífico.

Se procede a dar lectura a propuesta de acuerdo remitida por el señor Alvaro Otárola Fallas, Director General Técnico a.i., por medio del cual se solicita autorización para la pesca de rayas por parte del Parque Marino del Pacífico.

Una vez deliberado, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-345-2017

Considerando

1-Que el INCOPECA ejerce el control de la actividad pesquera y acuícola que se realiza en aguas marinas e interiores.

2-Que el acto de pescar debe realizarse en forma responsable para asegurar la conservación y gestión efectiva de los recursos acuáticos vivos, con el fin de evitar y prevenir efectos dañinos sobre el entorno y el sistema ecológico.

2-Que la pesca didáctica es la actividad pesquera que realizan las instituciones educativas o de investigación oficialmente reconocidas, para impartir programas de enseñanza y capacitación en pesca o acuicultura.

3-Que para ejercer este tipo de pesca, los interesados deberán acreditar el permiso otorgado por el INCOPECA.

4-Que la Ley de Creación del Parque Marino del Pacífico, Ley 8065, indica en el artículo 5 que los objetivos que orientan la creación del Parque serán: a) Incrementar en las comunidades y los estudiantes el conocimiento, el aprendizaje, la formación y la sensibilización sobre la biodiversidad marina y costera para su conservación y uso sostenible.

5-Que el Parque Marino debe promover un turismo nacional e internacional basado en la recreación-aprendizaje y en la valoración de los recursos marinos y costeros.

6-Que en el artículo 11 de la Ley 8065, de Creación del Parque Marino, se indica que el PMP y su Fundación son de interés público y se facultad a todos los órganos e instituciones públicas y privadas a contribuir con toda clase de recursos para el funcionamiento del Parque.

7-Que existe un gran desconocimiento sobre la biología, hábitat y comportamiento de las rayas en Costa Rica por lo que es muy importante el aprendizaje, la formación y la sensibilización sobre la biodiversidad marina y costera para su conservación y uso sostenible.

8-Que el Parque Marino del Pacífico, tiene la infraestructura, el equipo y el conocimiento y la experiencia necesarios para el manejo y conservación de especímenes de marinos vivos en óptimas condiciones sanitarias.

LA JUNTA DIRECTIVA DE INCOPECA

POR TANTO:

Acuerda:

1-Otorgar un permiso de pesca didáctica al Parque Marino del Pacífico para la captura de 40 rayas al año, cuyo objetivo de captura será didáctico, para el mantenimiento de las mismas en acuarios para exhibición, para el conocimiento de su biología, hábitat y comportamiento, como una forma de sensibilizar sobre la biodiversidad marina y la importancia de conservar y procurar su manejo sostenible.

2-La captura anual de las 40 rayas que se hará de forma gradual, capturándose 10 individuos por trimestre.

3-Que los especímenes a capturar sean únicamente del género y especie y las medidas que se detallan en la tabla a continuación:

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTIFICO	TAMAÑO DE CAPTURA (CENTIMETROS)
RAJIFORMES	Dasyatidae	<i>Dasyatis longa</i>	20-30
RAJIFORMES	Dasyatidae	<i>Dasyatis brevis</i>	20-30
RAJIFORMES	Myliobatidae	<i>Rhinoptera steindachneri</i>	20-30
RAJIFORMES	Urotrygonidae	<i>Urotrygon rogersi</i>	20-30
RAJIFORMES	Urotrygonidae	<i>Urobatis concentricus</i>	15-20
RAJIFORMES	Urotrygonidae	<i>Urobatis maculatus</i>	15-20
RAJIFORMES	Myliobatidae	<i>Aetobatus marinari</i>	20-30

4-Que el Parque Marino del Pacifico, deberá rendir un informe semestral a la Dirección General Técnica del INCOPECA sobre el estado de los especímenes, información que un biólogo del INCOPECA verificará en el sitio de mantenimiento de los mismos.

5-El presente acuerdo podrá renovarse de manera anual a solicitud de la Administración del Parque Marino del Pacífico previo cumplimiento de los requisitos indicados en el presente acuerdo y evaluación de los informes semestrales por parte de la Dirección General Técnica de INCOPECA.

6.-El INCOPECA y el Parque Marino del Pacífico en común acuerdo liberarán los especímenes que alcancen tamaños que no permitan su manejo dentro del acuario.

7-El Parque Marino del Pacífico deberá informar a INCOPECA y a las autoridades competentes la persona designada para la captura de los especímenes, al tiempo que emitirá documento idóneo que lo identifique como tal, siendo requisito indispensable que la persona designada sea pescador debidamente autorizado por INCOPECA y que cuente con la licencia de pesca al día.

8-Acuerdo Firme. Comuníquese.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Julio Saavedra Chacón, Henry García Zamora, Elías Gutiérrez Aragón, Rodrigo Zamora Murillo.

ii. Propuesta de acuerdo Creación Comisión COPANT-CR.

Se procede a dar lectura a la propuesta de acuerdo remitido por el señor José Miguel Carvajal Rodríguez con la finalidad de aprobar el Reglamento de Creación y Funcionamiento de la Comisión de Seguimiento Y Evaluación del Plan de Acción Nacional para la Conservación y Ordenación de Tiburones en Costa Rica.

Una vez leída la propuesta, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-346-2017

Considerando

1-Que el Estado costarricense ejerce la soberanía completa y exclusiva en sus aguas territoriales en una distancia de doce millas a partir de la línea de bajamar a lo largo de sus costas, en su plataforma continental y en su zócalo insular; y una jurisdicción especial en su zona económica exclusiva.

2-Que la Constitución Política de la República de Costa Rica, dispone en su artículo 50, el derecho de todo ciudadano a disfrutar de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado; correspondiendo al Estado el deber de garantizar, preservar y defender ese derecho.

3-Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley No.7384, Ley de Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA), tiene la facultad de coordinar el sector pesquero y el de acuicultura, promover y ordenar el desarrollo de la pesca, la caza marítima, la acuicultura y la investigación; asimismo, fomentar, sobre la base de criterios técnicos y científicos, la conservación, el aprovechamiento y el uso sostenible de los recursos biológicos del mar y de la acuicultura.

4-Que la Convención de Naciones Unidas del Derecho del Mar establece en su artículo 193 el Derecho soberano de los Estados de explotar sus recursos naturales con arreglo a su política en materia de medio ambiente y de conformidad con su obligación de proteger y preservar el medio marino.

5-Que Costa Rica oficializó el Código de Conducta para la Pesca Responsable emitido por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Código de Conducta para la Pesca Responsable de los Países del Istmo Centroamericano, en los cuales se establecen los principios y regulaciones fundamentales para garantizar a las futuras generaciones, el aprovechamiento, conservación y protección de los recursos pesqueros a largo plazo.

6-Que la problemática de la captura, explotación y aprovechamiento de tiburón, ligada a la comercialización de su aleta, conservación y protección de las especies, ha sido en los últimos años objeto de especial atención a nivel mundial, por el efecto negativo que la práctica del desaleteo producto de esta pesquería ha tenido y tiene sobre las poblaciones de tiburones, producto del desperdicio y descarte de gran parte del recurso. Ante lo cual el Incopesca ha aprobado y puesto en práctica los reglamentos que garanticen que no se autorice el desembarque de tiburones sin aletas adheridas al cuerpo de manera natural.

7-Que la Organización para la Alimentación y la Agricultura, FAO, ha alentado a los Estados a adoptar un Plan Nacional de Acción para la conservación y manejo de las reservas de tiburón en caso de que sus embarcaciones condujeran actividades de pesca direccionada de tiburón o si sus embarcaciones regularmente capturan tiburones en pesca no-direccionada.

8-Que el Estado de Costa Rica reconoce la importancia de acoger las directrices internacionales para la conservación del tiburón, establecidas en el Plan de Acción Internacional para la Conservación y Ordenación de los Tiburones establecidas por el Comité de Pesca de la FAO en el año 1999 y para ello ha adoptado recientemente el Plan de Acción Nacional para la Conservación de los Tiburones.

9-Que el Incopesca, por ser el ente responsable de regular y controlar lo relacionado con la pesca y la acuicultura según lo ha determinado la Ley 7374, Ley de Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, así como ser la autoridad ejecutora en materia de pesca y acuicultura, de conformidad con la Ley 8436, Ley de Pesca y Acuicultura, tiene la competencia legal para incorporar al ordenamiento jurídico el Plan de Acción Internacional para la Conservación y Ordenación de los Tiburones establecidas por el Comité de Pesca de la FAO en el año 1999, al tiempo de que se debe evaluar los resultados obtenidos con el Plan de Acción Nacional para la Conservación y ordenación de los Tiburones en Costa Rica.

Por lo tanto

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA

Acuerda:

Reglamento de Creación y Funcionamiento de la Comisión de Seguimiento Y Evaluación del Plan de Acción Nacional para la Conservación y Ordenación de Tiburones en Costa Rica

Artículo 1°

De la Creación de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan de Acción Nacional para la Conservación y Ordenación de Tiburones en Costa Rica, (COPANT-CR).

Créase la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan de Acción Nacional para la Conservación y Ordenación de Tiburones en Costa Rica, pudiendo abreviarse su nombre como "COPANT-CR", la cual tendrá carácter de comisión asesora permanente, adscrita al INCOPECA.

Artículo 2°

De la integración de la Comisión.

La Comisión PANT-CR estará integrada por un representante de las siguientes instituciones:

- Un representante de INCOPECA, en calidad de Coordinador.
- Un representante del Ministerio del Ambiente, Energía y Telecomunicaciones.
- Un representante del Servicio Nacional de Guardacostas del Ministerio de Seguridad Pública.
- Un representante del Servicio Nacional de Salud Animal de Costa Rica
- Un representante del Sector pesquero palangrero nacional en representación de los sectores Comercial Mediana Escala y Avanzada.
- Un representante del Sector pesquero Comercial Pequeña Escala.
- Un representante de una ONG especialista en la materia.

De cada puesto se nombrará un suplente por parte de la misma institución, sector u ONG que la integra.

Cada jerarca de la institución integrante de la Comisión por parte del sector público, nombrará por escrito en forma independiente a su representante y a un suplente. Si la representación de la institución estuviera ausente sin la debida justificación, durante tres sesiones consecutivas, o cuatro reuniones por año natural, se le solicitará a su superior jerárquico un reemplazo definitivo tanto del titular como del suplente.

Las Organizaciones No Gubernamentales y de los sectores pesquero serán designados por la Junta Directiva del Incopeca, para este efecto se elaborarán los debidos criterios de elección que serán definidos con anterioridad a la misma.

Todos los cargos se ejercen de manera ad-honorem.

Los titulares y los suplentes tienen derecho a asistir a las sesiones, con voz, pero el voto será exclusivamente del titular o del suplente en ausencia de su titular. Los suplentes podrán asistir a las sesiones en su condición dicha, pero no tendrán voto.

Artículo 3°

De los objetivos de la COPANT-CR.

Esta Comisión Asesora tendrá como objetivos encargarse de lo relacionado con la discusión, seguimiento, evaluación y aplicación de las actividades contenidas en el Plan de Acción Nacional para la Conservación y Ordenación de Tiburones de Costa Rica (PANT-CR), y cualquier otra relacionada con el tema del aprovechamiento y conservación de elasmobranquios en general, cuyos informes y propuestas deberán ser de conocimiento de la Junta Directiva del Incopeca, la cual deberá en el marco de sus competencias legales adoptar las decisiones necesarias para la debida implementación del Plan de Acción Nacional para la Conservación y Ordenación de Tiburones de Costa Rica.

Artículo 4°:

De las atribuciones de la Comisión.

Para estos efectos la Comisión PANT-CR tendrá las siguientes atribuciones;

- a. Realizar el debido seguimiento a la implementación y evaluación de la ejecución del Plan de Acción Nacional para la Conservación y Ordenación de los Tiburones de Costa Rica (PANT-CR)
- b. Generar recomendaciones y asesorar a la Junta Directiva del Incopeca, la cual deberá coordinar con las diferentes instituciones competentes, en la toma de decisiones sobre uso, aprovechamiento, manejo y conservación de elasmobranquios.
- c. Facilitar la debida coordinación entre las diferentes instituciones públicas y privadas, con el fin de generar un manejo integrado sobre los elasmobranquios.
- d. Crear los espacios de discusión y análisis en temas relacionados con el uso de los recursos marino pesqueros relacionados con los elasmobranquios.

Artículo 5°

De las funciones de la Comisión.

Para estos efectos la Comisión PANT-CR tendrá las siguientes funciones;

- a. Proponer la creación de un mecanismo de seguimiento efectivo a los objetivos establecidos en el Plan de Acción Nacional para la Conservación y Ordenación de Tiburones en Costa Rica.
- b. Proponer la aprobación de los mecanismos de coordinación entre los miembros de la Comisión con el propósito de garantizar puntos de encuentro y discusión que generen un manejo integrado de los elasmobranquios.
- c. Integrar cuando sea necesario subcomisiones de trabajo.

Artículo 6º

De la organización interna de la Comisión.

La Coordinación de la Comisión PANT-CR corresponderá al representante del INCOPESCA o su suplente. El Coordinador preparará, para su aprobación, el orden del día, presidirá, abrirá y cerrará las sesiones.

La Coordinación de la Comisión contará con asistencia secretarial de uno de los miembros de la Comisión que se elegirá cada año en forma rotativa y tendrá la responsabilidad de mantener las actas al día, de distribuir las actas entre los miembros y de dar seguimiento a los acuerdos. El Incopesca brindará el apoyo técnico y logístico, para la elaboración de actas y seguimiento de acuerdos.

En cualquier momento que la Comisión lo considere oportuno, podrá convocar por medio del Coordinador, a las sesiones, a invitados especiales para analizar temas complejos o aspectos específicos de su quehacer. Este invitado en todo caso no tendrá derecho de voto.

La Comisión podrá dar audiencias durante las sesiones a quienes lo soliciten formalmente por escrito. La Comisión notificará por escrito su acuerdo al interesado.

Artículo 7º

De las actas, los acuerdos y el quórum.

De todas las sesiones se levantará acta resumida, la cual será sometida a la aprobación en la primera parte de la siguiente sesión. En ésta se consignará al menos los nombres de los asistentes, la agenda del día, un extracto de la discusión y transcripción literal de los acuerdos tomados, fechas de cumplimiento y responsables. Las actas serán firmadas por el Coordinador y la asistencia secretarial según el artículo quinto del presente reglamento.

Los votos serán públicos y se consignarán por escrito en el acta correspondiente. Cuando alguno de los participantes desee razonar su voto sobre un punto en particular, su razonamiento será consignado en el acta.

El quórum lo conformarán cuatro de sus miembros. Los acuerdos se toman por simple mayoría, constituida por la mitad más uno de los miembros presentes. En caso de empate, el asunto será puesto nuevamente a votación, quince minutos después. De continuar el empate, el Coordinador de la Comisión tendrá voto doble. Los acuerdos se adoptarán en firme si la Comisión lo considera necesario y así lo acuerde en el momento de su aprobación.

En caso de que no exista el quórum a la hora indicada, se concederán treinta minutos de espera, cumplidos los mismos sin que se integre el número mínimo de cuatro instituciones representadas para sesionar, se suspenderá la reunión haciéndolo constar así en el acta respectiva que deberá levantarse con indicación de las personas presentes.

Cuando por alguna razón no se pudiera cumplir con un acuerdo o hubiera que postergarlo, se hará constar así en el acta respectiva.

Artículo 8º

Sobre el horario y lugar de las sesiones.

La Comisión podrá sesionar en cualquier lugar del país, se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes en el lugar y fecha que se acuerde en forma previa al final de cada sesión. Podrá ser convocada extraordinariamente por su Coordinador o por al menos cuatro de sus miembros, debiendo darse la debida comunicación a través del Coordinador con al menos tres días hábiles de antelación.

La convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias se hará a todos los miembros, titulares y suplentes, por escrito, por correo electrónico o fax, salvo que la Comisión autorice otros medios. De no ser así, la convocatoria carecerá de validez.

Artículo 9º

De las sesiones y forma de participación de los miembros.

Las sesiones se dividirán en dos períodos: el primero será utilizado para aprobar las actas anteriores, revisar correspondencia, control de acuerdos y para revisar y modificar, si fuera del caso, el orden del día de la agenda. Durante el segundo, se discutirán los temas ordinarios o de fondo del trabajo asignado y se atenderán las visitas, audiencias y otros según lo agendado.

El Coordinador de la Comisión, establecerá claramente el tema en discusión y autorizará el uso de la palabra respetando el orden en que se inscribieron los solicitantes, con excepción de las mociones de orden, entendidas éstas como aquellas tendientes a suspender la sesión, levantar la sesión, suspender el debate sobre el tema en discusión, prolongar o reabrir el debate del tema en discusión, o aquellas relativas a la validez de la sesión. Una vez aceptadas las mociones de orden por el Coordinador, se conocerán tan pronto termine la intervención del miembro que esté en uso de la palabra. Además del proponente, podrá hablar un miembro que esté en contra de la moción, luego de lo cual se someterá la moción a votación.

El Coordinador podrá retirar el uso de la palabra cuando el expositor no se ajuste al tema, sobrepase el tiempo asignado o se exprese ofensivamente. Si el Coordinador desea intervenir, así lo hará saber al resto de la Comisión y se anotará en el orden de la palabra según corresponda.

Artículo 10º

Del trabajo de las subcomisiones.

Las subcomisiones cuando corresponda, tendrán dos miembros como mínimo, sean titulares o suplentes, teniendo cualquiera de ellos voz y voto dentro de las mismas. Podrán estudiar los temas que ameriten y deberán presentar las propuestas concretas a la Comisión conforme a los lineamientos que esta le indique.

Artículo 11º

De la coordinación con otras Comisiones e instituciones.

La Comisión procurará coordinar y proponer mecanismos de coordinación con otras comisiones e instituciones estatales, mixtas o privadas, en materia de su competencia, a nivel nacional o internacional.

Artículo 12º

De la publicidad de los documentos.

Todo documento interno o de trabajo que utilice la Comisión podrá ser consultado únicamente por los miembros. Todo documento aprobado y así consignado en actas será público. Ningún documento ni comunicado de prensa u otro tipo de información, podrá ser divulgado sin la autorización de la Comisión; la violación a este artículo por parte de uno de sus miembros podría ser motivo de exclusión de la Comisión.

Artículo 13º

De la utilización de logos y propiedad intelectual.

Cada vez que surja la necesidad de dar a conocer documentos al público o internamente a nivel de la Comisión, se pedirá la autorización expresa de cada una de las instituciones para el uso de su logo. La propiedad intelectual de los productos de la Comisión se definirá a lo interno de la Comisión y deberá quedar consignado en actas.

La Comisión tendrá la potestad de elaborar su propio logo, para ser utilizado en la documentación de la Comisión.

Artículo 14º

Procedimiento para resolver conflictos.

El trabajo de la Comisión se normará por el presente reglamento, y bajo el espíritu de consenso con la que fue creada. En caso de conflicto, la Comisión podrá nombrar una subcomisión entre sus miembros que analizará y dirimirá el asunto y planteará opciones de solución en la siguiente sesión. 8-Acuerdo Firme. Publíquese. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Julio Saavedra Chacón, Henry García Zamora, Elías Gutiérrez Aragón, Rodrigo Zamora Murillo.

iii. DFOE-SD-0941 Disposiciones 4.3 y 4.5 CGR.

Se procede a dar lectura al DFOE-SD-0941 donde se dan a conocer las disposiciones 4.3 y 4.5 de la Contraloría General de la República, que indican:

4.3 Elaborar e implementar una política institucional para que se atiendan los requerimientos de recursos necesarios y suficientes para la Auditoría Interna, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley General de Control Interno. En un plazo de 20 días hábiles se debe remitir copia del acuerdo en donde se acredite la elaboración de la citada política y en un plazo de 60 días hábiles una certificación en la que se acredite las acciones para iniciar la implementación de la citada política. Dichos plazos rigen a partir de la sesión inmediata posterior a la recepción del presente informe

En referencia a este tema se hace lectura al oficio DGA-066-08-2017 remitido por el señor Edwin Fallas Quirós, Director General Administrativo haciendo referencia a la política para atender requerimientos de la Auditoría Interna, donde se indica que los recursos se han facilitado a la Auditoría Interna, no pudiendo satisfacer el tema del recurso Humano por las limitantes de la Directriz 70H.

4.5 Establecer los mecanismos pertinentes de control que aseguren el cumplimiento razonable de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna en los plazos establecidos y que al menos contemple en forma periódica revisiones, estados de avance y responsables de esos controles. En un plazo de 20 días hábiles se debe remitir copia del acuerdo en donde se acredite el establecimiento de dichos mecanismos. Dicho plazo rige a partir de la sesión inmediata posterior a la recepción del presente informe.

En referencia a este tema se hace lectura del correo remitido por el señor Rafael Abarca, Auditor Institucional, el cual se detalla:

En relación con su consulta sobre cuando se iniciaba con el sistema que se adquirió AUDINET , para las funciones propias de la auditoría, y en el cual tiene un módulo de seguimiento , me permito indicarle que de acuerdo con la programación de esta auditoría el mismo se inició a partir del mes agosto, en los nuevos estudios que está llevando a cabo esta auditoría, en cuanto al módulo de seguimiento se realizaron las asignaciones correspondientes de aquellas recomendaciones que se encuentran pendientes, misma que se llevó cabo a partir del primero de agosto como parte del seguimiento que llevar a cabo esta auditoría.

Cabe mencionar que dicho seguimiento es distinto al que debe llevar la administración activa, no obstante el (sistema de seguimiento) si puede servir para la seguimiento que debe llevar a cabo la

administración activa según las normas de control interno, y lo establecido en la Ley General de Control Interno, por lo que sería conveniente que la administración en coordine con esta auditoría. Además sería prudente que la Junta Directiva a través de un acuerdo, regule la obligación por parte de los funcionarios a utilizar el sistema de seguimiento, para evitar que algún funcionario no quiera por resistencia al mismo utilizarlo.

Esta auditoria durante los meses atrás, les suministro la capacitación a los funcionarios (Jefes), que son los que en principio deben cumplir con las recomendaciones de esta auditoría, además se les suministro un manual de usuario para lo que correspondía.

Un asunto es que a pesar que desde el 01 de agosto asignamos las recomendaciones y los funcionarios debían formular los planes de acción o de mejora a la fecha solo hemos recibido el plan del Director Administrativo. Por lo que sería conveniente que la presidencia hiciera un recordatoria como circular para que los funcionarios cumplan.

Ante lo presentado, procede la Junta Directiva a dar por recibido el oficio DFOE-SD-0941 de la Contraloría General de la República, Oficio DGA-066-08-2017 remitido por el señor Edwin Fallas Quirós, Director General Administrativo y el correo del señor Rafael Abarca Gomez, Auditor Interno y se traslada la toma de acuerdo para la sesión 35, por cuanto la Licenciada Ivannia Zapata, Asesora de la Presidencia Ejecutiva está preparando la propuesta.

Artículo VI

Cierre

Al ser las diecisiete con veinte minutos se levanta la sesión.